



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1907
10 JUL. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Ley 1450 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante **Resolución No. 0300 del 11 de febrero de 2019** se otorgó Licencia Ambiental a la empresa TERMOCOSTA S.A. E.S.P. para la construcción y operación de una planta generadora de energía eléctrica con una capacidad inferior a 99MW.

Que mediante **Auto No. 1036 del 24 de julio de 2025**, se ordenó el inicio del trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada en Resolución No. 0300 del 11 de febrero de 2019, para incorporar la construcción de una línea de interconexión de 110/115kv con una longitud de 799 metros.

Que mediante radicado No. **R20251010008932 del 10 de octubre de 2025**, la empresa TERMOCOSTA S.A. E.S.P., solicitó la suspensión temporal del trámite de modificación de la Licencia Ambiental.

Que a través de oficio de salida No. **E20251023006052 del 23 de octubre de 2025**, CORPAMAG concedió la suspensión temporal del trámite.

Que mediante radicado No. **R2026225001696 del 25 de febrero de 2026**, la empresa TERMOCOSTA S.A. E.S.P., solicitó el levantamiento de la suspensión del trámite de modificación de la Licencia Ambiental, aportando la actualización del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), con el propósito de reanudar el proceso de modificación de la Licencia Ambiental.

Que mediante **Auto No. 319 de 02 de marzo de 2026** se dispuso levantar la suspensión del trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada en la Resolución No. 0300 del 11 de febrero de 2019 y se ordenó la evaluación técnica de la actualización del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y demás documentos anexos presentados a través del radicado No. **R2026225001696** del 25 de febrero de 2026, para continuar con el trámite de modificación de la Licencia Ambiental iniciado a través del **Auto No. 1036 del 24 de julio de 2025**.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que en cumplimiento de lo ordenado en el Auto No. 319 del 02 de marzo de 2026, se emitió concepto técnico No. **20260217**, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

"(...) LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1907

FECHA:

10 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

El proyecto se localiza en la región Caribe colombiana, en la jurisdicción del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, departamento del Magdalena. El área de implantación específica corresponde al predio denominado La Gloria, situado dentro del Parque Industrial y Zona Franca Induenergy (anteriormente Indupark), en la vereda Palangana del corregimiento de Bonda.

Este macrolote cuenta con una superficie aproximada de 50 hectáreas y limita al norte con terrenos de Miguel Pájaro, al noreste con Álvaro Padilla, al suroeste con Miguel Scaff y al sureste con la vía de acceso principal, que es la Troncal del Caribe (Ruta Nacional 90) en su tramo Santa Marta-Riohacha.

La ubicación geográfica del proyecto lo sitúa estratégicamente al borde de la Troncal del Caribe, entre la termoeléctrica vecina TERMONORTE (situada a un kilómetro del Peaje de Neguanje) y la Subestación TERMOCOL (ubicada a 300 metros del mismo peaje).

Este emplazamiento se encuentra en un polígono industrial de gran escala destinado a proyectos energéticos, garantizando total compatibilidad con el Plan de Ordenamiento Territorial "Santa Marta 500 Años", el cual designa explícitamente esta zona como "Áreas Suburbanas para la Producción de Energía". Adicionalmente, esta posición facilita la conexión rápida y confiable al Sistema de Transmisión Regional (STR) y a la red de Transmisión Nacional (STN), minimizando la necesidad de construir nuevos y extensos corredores de infraestructura.

*Respecto a las áreas de intervención directas, el polígono licenciado originalmente para la planta termoeléctrica TERMOCOSTA abarca una superficie exacta de **14.497 m²**, conforme a las coordenadas ilustradas en la Tabla 1:*

Tabla1. Coordenadas del polígono de la planta termoeléctrica TERMOCOSTA

LOTE TERMOCOSTA				
ORIGEN NACIONAL			COORDENADAS GEOGRAFICAS	
ID	X_Este	Y_Norte	Y_Latitud	X_Longitud
1	4879616.55	2802576.16	11° 15' 38,292" N	74° 6' 11,983" W
2	4879548.61	2802467.26	11° 15' 34,737" N	74° 6' 14,211" W
3	4879452.72	2802527.16	11° 15' 36,676" N	74° 6' 17,381" W
4	4879520.67	2802635.96	11° 15' 40,227" N	74° 6' 15,153" W

Fuente: EIA Original del Proyecto.

*Con la presente modificación, el proyecto se amplía para incorporar el corredor lineal de la Línea de Evacuación Eléctrica (LEE) de 110/115 kV. Esta nueva línea tiene una longitud proyectada de **799 metros**, iniciando en el pórtico de la central TERMOCOSTA y finalizando en el pórtico de la Subestación TERMOCOL.*

El trazado de la nueva línea atravesará exclusivamente predios de uso industrial y educativo; en su mayor parte, cruzará terrenos internos de la Zona Franca Induenergy, y en otro sector, un predio perteneciente a la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior (CUN). Para garantizar la



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1907
10 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

seguridad y operatividad de esta infraestructura de evacuación, se ha establecido una franja de servidumbre de **30 metros de ancho** (15 metros a cada lado del eje central), lo que equivale a la integración de un área de intervención adicional de aproximadamente **2,3 hectáreas** al polígono licenciado.

Toda la cartografía oficial del proyecto, incluyendo los cuadros de coordenadas del área de generación y los vértices de las siete (7) torres proyectadas para la línea de transmisión, se encuentran debidamente referenciadas en el sistema de proyección Origen Nacional (CTM12) MAGNA-SIRGAS, cumpliendo con los estándares del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Tabla 2. Coordenadas del polígono de la servidumbre de la línea de transmisión

POLIGONO DE SERVIDUMBRE DE LÍNEA DE TRANSMISION				
ORIGEN NACIONAL			COORDENADAS GEOGRAFICAS	
ID	X_Este	Y_Norte	Y_Latitud	X_Longitud
SERV-TB-1	4879457.40	2802534.64	11° 15' 36,920" N	74° 6' 17,228" W
SERV-TB-2	4879424.05	2802555.62	11° 15' 37,599" N	74° 6' 18,331" W
SERV-TB-3	4879359.17	2802452.29	11° 15' 34,226" N	74° 6' 20,458" W
SERV-TB-4	4879276.13	2802410.54	11° 15' 32,856" N	74° 6' 23,193" W
SERV-TB-5	4879018.45	2802198.75	11° 15' 25,928" N	74° 6' 31,667" W
SERV-TB-6	4878951.42	2802160.52	11° 15' 24,675" N	74° 6' 33,874" W
SERV-TB-7	4878978.77	2802119.06	11° 15' 23,328" N	74° 6' 32,966" W
SERV-TB-8	4878952.26	2802105.06	11° 15' 22,869" N	74° 6' 33,839" W
SERV-TB-9	4878908.69	2802170.67	11° 15' 25,000" N	74° 6' 35,285" W
SERV-TB-10	4879001.50	2802223.57	11° 15' 26,734" N	74° 6' 32,229" W
SERV-TB-11	4879259.67	2802435.82	11° 15' 33,678" N	74° 6' 23,739" W
SERV-TB-12	4879338.22	2802475.32	11° 15' 34,974" N	74° 6' 21,152" W
SERV-TB-13	4879414.58	2802596.98	11° 15' 38,945" N	74° 6' 18,648" W
SERV-TB-14	4879473.28	2802560.07	11° 15' 37,750" N	74° 6' 16,707" W

Fuente: Consultores TERMOCOSTA

Tabla 3. Ubicación aproximada de las torres.

UBICACIÓN APROXIMADA DE LAS TORRES				
ORIGEN NACIONAL			COORDENADAS GEOGRAFICAS	
ID	X_Este	Y_Norte	Y_Latitud	X_Longitud
Torre 1	4879419.45	2802576.29	11° 15' 38,268" N	74° 6' 18,487" W
Torre 2	4879344.22	2802456.69	11° 15' 34,368" N	74° 6' 20,952" W

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

10-907-07
10 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

Torre 3	4879257.43	2802413.11	11° 15' 32,938" N	74° 6' 23,810" W
Torre 4	4879172.02	2802342.77	11° 15' 30,637" N	74° 6' 26,619" W
Torre 5	4879086.83	2802272.53	11° 15' 28,339" N	74° 6' 29,421" W
Torre 6	4879001.63	2802202.29	11° 15' 26,041" N	74° 6' 32,222" W
Torre 7	4878931.99	2802162.57	11° 15' 24,739" N	74° 6' 34,515" W

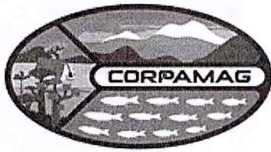
Fuente: Consultores TERMOCOSTA

REVISIÓN DOCUMENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL

De conformidad con los requisitos legales exigidos en el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015 para la modificación de licencias ambientales, se llevó a cabo la verificación de los documentos radicados por la empresa TERMOCOSTA S.A. E.S.P. La documentación fue ingresada inicialmente mediante la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL) con acuse de recibido No. 3800090072944726001 del 24 de febrero de 2026, y consolidada formalmente bajo el radicado No. R2026225001696 del 25 de febrero de 2026.

El análisis del expediente arroja el cumplimiento a cabalidad de los siguientes soportes:

- **Formulario Único de Solicitud de Modificación:** Se encuentra debidamente diligenciado y suscrito por el señor Jorge Manuel Urbano Del Cristo Castellanos Gómez, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de TERMOCOSTA S.A. E.S.P. En este formulario se precisa que la solicitud se acoge a la causal 1 de modificación, referente a la "Modificación del proyecto, obra o actividad que genere impactos ambientales adicionales a los identificados en la licencia".
- **Certificado de Existencia y Representación Legal:** Se allegó el certificado expedido por la Cámara de Comercio para acreditar la personería jurídica del titular.
- **Descripción de las obras, localización y costo:** Se adjuntó el documento correspondiente al Capítulo 2 (Descripción del Proyecto) y el Anexo 2.1 con los mapas de localización general de las obras. Asimismo, el titular estimó y declaró el valor total del proyecto en la suma de \$1.989.007.897 (Mil novecientos ochenta y nueve millones siete mil ochocientos noventa y siete pesos).
- **Complemento del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) e Información Geográfica:** Se aportó el Complemento al EIA exigido, acompañado del "Anexo 17 GEODATABASE.rar", estructurado bajo el Modelo de Almacenamiento Geográfico para dar estricto cumplimiento a las Resoluciones 1503 de 2010 y 1415 de 2012.
- **Constancia de pago por servicios de evaluación:** Reposa en el expediente la copia del recibo de caja y comprobantes de depósito bancario que acreditan el pago a favor de



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1907
10 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

CORPAMAG por concepto de la prestación de los servicios de evaluación ambiental de la modificación.

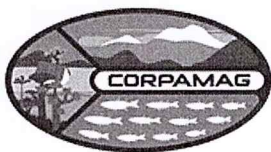
- **Certificación sobre Comunidades Étnicas (Consulta Previa):** Dando cumplimiento al parágrafo 3 del artículo 2.2.2.3.7.1. del Decreto 1076 de 2015 aplicable a ampliaciones de área, el peticionario aportó la Certificación N° 2052 expedida el 22 de diciembre de 2014 por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior. Dicho acto administrativo conceptúa que, tras el análisis cartográfico del polígono del proyecto, "no se traslapa con comunidades étnicas". Adicionalmente, el expediente integra la Resolución ST-0699 del 20 de mayo de 2025 emitida por la Autoridad Nacional de Consulta Previa, que ratifica esta condición para la nueva franja de la línea de evacuación.
- **Aprobación Arqueológica (ICANH):** Se incluyó copia del Oficio No. Rad: 761 del 18 de marzo de 2015, emitido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH). Mediante este oficio, el Grupo de Arqueología de dicha entidad aprobó el Informe y el Plan de Manejo Arqueológico presentado por el proyecto, dando cumplimiento a las obligaciones contraídas bajo la licencia de intervención arqueológica No. 3729.

De igual manera, se aprecia que el proyecto clasifica para modificación de la licencia ambiental, teniendo en cuenta que clasificaría en los **numerales 1, 3 y 4 de artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015 - Modificación de la licencia ambiental**. Los cuales definen cuando deberá ser modificada en los siguientes casos:

1. Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.
3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental.
4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto.

Adicionalmente, al ser un proyecto de ampliación de área, se verifica que se dé cumplimiento al Parágrafo 3 del Artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, el cual reza:

PARÁGRAFO 3. Cuando la modificación consista en ampliación de áreas del proyecto inicialmente licenciado, se deberá aportar el certificado del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2613 de 2013.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1907/5F
10 JUL. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

Al revisar este aspecto, se verifica que el usuario aportó en torno con este tema los siguientes documentos:

1. **ANEXO 05. CERTIFICADO MININTERIOR TERMOCOSTA N°2052:** Certificado 2052 de diciembre 22 de 2014, el cual estableció que no se registra **presencia** de comunidades Indígenas. Minorías y Rom, de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área de la planta de TERMOCOSTA, la cual está conformada por las coordenadas del
2. **ANEXO 08. RESOLUCION ST-0699 de Mayo 20/2025 LINEA TERMOCOSTA:** la cual estableció que NO PROCEDE la consulta previa con comunidades indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Comunidades Rom, para el proyecto: "PROYECTO LINEA DE EVACUACION TERMoelectrica TERMOCOSTA"

Por lo tanto, se considera que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos para la modificación.

VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA

*Dando cumplimiento a lo dispuesto en el **Auto No. 1036 del 24 de julio de 2025**, mediante el cual se inició el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada por la Resolución 0300 de 2019, el día **8 de octubre de 2025** se realizó la visita técnica de evaluación al área del proyecto localizado en jurisdicción del Distrito de Santa Marta.*

El objetivo principal de la diligencia fue verificar in situ las condiciones ambientales actuales del área de influencia, corroborar la información presentada en la solicitud de modificación y evaluar el estado de la infraestructura existente.

La diligencia fue llevada a cabo por el equipo técnico de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG): Ing. Juliana Díaz Granados – Asesora de Dirección y Ing. Francisco Pacheco – Contratista de la Subdirección de Gestión Ambiental. Es preciso mencionar, que no se contó con acompañamiento por parte de la empresa TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

Durante la inspección se realizó un recorrido por los predios del proyecto y se ejecutó un sobrevuelo con Vehículo Aéreo No Tripulado (VANT/Dron) para obtener una perspectiva ortofotográfica y panorámica de las áreas de difícil acceso y de la infraestructura instalada.

A continuación, se detallan las observaciones técnicas derivadas del recorrido y el registro aerofotográfico:

1. **Localización y Coordenadas:** Se tomaron puntos de control en el área de interés. De acuerdo con el registro fotográfico georeferenciado, el punto de control principal se ubica en las



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1907-1
10 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

coordenadas aproximadas 11°15'35.405"N - 74°06'13.487"W, con una precisión de ± 6.00 m, a una cota de elevación variable dada la topografía del sector.

2. **Infraestructura Existente (Planta TERMONORTE y Subestación TERMOCOL):** Se evidenció la presencia de la infraestructura industrial asociada a la planta de generación de energía existente de TERMONORTE (proyecto vecino de TERMOCOSTA). Desde la vista aérea se identifican claramente: El bloque de generación principal con sus respectivas chimeneas de emisión, Tanques de almacenamiento de combustible e insumos, sistemas de refrigeración (bancos de radiadores/ventiladores) y la subestación eléctrica y pódicos de conexión asociados a la línea de transmisión.

La planta se encuentra emplazada en un valle intermontano, rodeada de una matriz de vegetación densa, sin que se observen a simple vista procesos erosivos activos en los taludes perimetrales inmediatos a la zona industrial consolidada.

Se verificó que el proyecto de TERMOCOSTA no ha iniciado actividades constructivas de su planta y mucho menos de la línea de transmisión. También se logró identificar la infraestructura de la Subestación de TERMOCOL, lugar donde llegará la energía generada por el proyecto.

3. **Componente Biótico y Entorno:** El área circundante a la planta presenta una topografía de ondulada a quebrada. Se observa una cobertura vegetal continua característica del Bosque Seco Tropical (bs-T), con un dosel de altura media a baja, presentando conectividad ecológica con los cerros aledaños.

La visita permitió constatar la localización del proyecto y el estado actual de las coberturas. La información recabada en campo, sumada al registro fotográfico aéreo, servirá de insumo base para la evaluación de los impactos potenciales de la modificación solicitada frente a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

EVALUACION DE LA INFORMACION RECIBIDA

La información recibida a través del Radicado R2026225001696, consta de los siguientes documentos:

1. Generalidades
2. Descripción del Proyecto
3. Área de Influencia
4. Caracterización del Área de Influencia
5. Zonificación Ambiental
6. Demanda, Uso, Aprovechamiento y/o Afectación de Recursos Naturales – TERMOCOSTA
7. Evaluación Ambiental
8. Zonificación de Manejo Ambiental
9. Planes y Programas



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1907

FECHA:

10 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

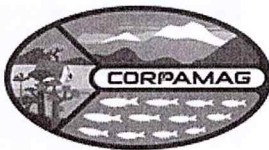
Así mismo, se entregan los anexos técnicos correspondientes, entre los cuales se destacan:

- Anexo 01. DAA aprobado TERMOCOSTA – Auto N° 793
- Anexo 02. Resolución 0300 de 2019 L.A.
- Anexo 03. Registro Fase 2 UPME
- Anexo 04. Certificado de Existencia y Representación Legal TERMOCOSTA S.A. ESP
- Anexo 05. Certificado Mininterior TERMOCOSTA N°2052
- Anexo 06. Aprobación Licencia ICANH
- Anexo 07. Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria Induenergy
- Anexo 08. Resolución ST-0699 del 20 de mayo de 2025 – Línea TERMOCOSTA
- Anexo 09. Radicado R2024620606303 – TERMOCOSTA EIA Línea de Evacuación
- Anexo 10. Comprobante de pago modificación TERMOCOSTA 2023_5979
- Anexo 11. Pago CORPAMAG Evaluación TERMOCOSTA
- Anexo 12. Recibo de caja 9435 del 12 de junio de 2024 – Pago servicios evaluación
- Anexo 13. Formato de Verificación Preliminar
- Anexo 14. Auto 1036 del 24 de julio de 2025 – Modificación licencia
- Anexo 15. Solicitud de suspensión temporal del trámite – Radicado R20251010008932
- Anexo 16. Respuesta CORPAMAG a solicitud de suspensión – Radicado E20251023006052
- Anexo 17. Geodatabase

CAPITULO 1. GENERALIDADES

El Capítulo 1. Generalidades del Complemento al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) establece el marco general, los objetivos y la justificación técnica para la modificación de la licencia ambiental inicialmente otorgada mediante la Resolución No. 300 de 2019. De su revisión se extraen las siguientes consideraciones para el concepto técnico:

- 1.1. Objetivo y Justificación:** *El documento sustenta adecuadamente que el propósito de la modificación es incorporar formalmente la Línea de Evacuación Eléctrica (LEE) de 110/115 kV, con una longitud de 799 metros, la cual es indispensable para conectar la planta termoeléctrica con la Subestación TERMOCOL e integrarla al Sistema Interconectado Nacional (SIN).*
- 1.2. Antecedentes:** *El capítulo relaciona de manera integral los antecedentes del proyecto, haciendo hincapié en hitos clave como el Diagnóstico Ambiental de Alternativas (Auto No. 792 de 2014) y la Certificación No. 2052 de 2014 del Ministerio del Interior (actualizada en 2025 mediante Resolución ST-0699), la cual valida la no presencia de comunidades étnicas en el área de la nueva línea, la Resolución de otorgamiento de la licencia ambiental.*
- 1.3. Alcance:** *Se aclara que este documento no constituye un nuevo EIA, sino un ajuste complementario amparado en el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015. El alcance delimita la intervención a una franja de servidumbre de 30 metros de ancho y focaliza la*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1907-11
10 JUL. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

actualización en capítulos específicos: descripción del proyecto, área de influencia, evaluación de impactos y Plan de Manejo Ambiental (PMA).

- 1.4. Metodología:** *Se conceptúa que la metodología aplicada cumple con las exigencias de la Autoridad Ambiental, al regirse por la Metodología General para la Elaboración de Estudios Ambientales (MinAmbiente, 2010) y los Términos de Referencia para Proyectos de Transmisión de Energía Eléctrica (TdR-17 de la ANLA), además de levantamiento de información secundaria, trabajo de campo, y revisión documental.*
- 1.5.** *Se establece la comparación de los capítulos del EIA original y su ajuste con el complemento del EIA, de acuerdo a la modificación presentada.*

CAPITULO 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Capítulo 2. Descripción del proyecto del Complemento al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) detalla las características técnicas, fases y requerimientos de recursos asociados a la incorporación de la Línea de Evacuación Eléctrica (LEE) al esquema ya licenciado de la central termoeléctrica TERMOCOSTA. De la revisión técnica se conceptúa lo siguiente:

- 2.1. Localización del proyecto:** *El documento delimita correctamente la ubicación del proyecto en la vereda Palangana, corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta, al interior de la Zona Franca Induenergy. Se constata que el área original de la planta se mantiene en 14.497 m² y se justifica la ampliación del polígono licenciado para integrar una franja de servidumbre de 30 metros de ancho (15 metros a cada lado del eje) por 799 metros de longitud, sumando una superficie de intervención de aproximadamente 2,3 hectáreas. Las coordenadas de los vértices están debidamente reportadas en Origen Nacional MAGNA-SIRGAS.*
- 2.2. Descripción Técnica de la Infraestructura:**
- *Planta Termoeléctrica:* Se ratifica que las características originales no serán modificadas; operará con 45 motores recíprocos modulares (ciclo cerrado, sistema dual fuel) para una capacidad total inferior a 99 MW.
 - *Línea de Evacuación Eléctrica (LEE):* El diseño presentado es técnicamente idóneo para evacuar la energía hacia la Subestación TERMOCOL. Consiste en un circuito sencillo a un nivel de tensión de 110/115 kV, conformado por siete (7) torres de marco metálico, con una altura máxima aproximada de 23,5 metros, autosoportadas en acero galvanizado (tipos A, B, C y D). Se avala el uso de conductor ACSR 795 MCM tipo Drake, cable de guarda OPGW con fibra óptica y cadenas de aisladores de vidrio templado (U120BS), todo soportado sobre cimentaciones en concreto tipo pila.



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N°

1907
10 JUL. 2026

FECHA:

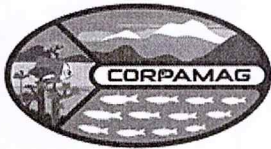
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

- 2.3. Fases y Cronograma de Actividades:** El EIA es claro en estipular que la modificación solo altera las actividades constructivas y operativas asociadas a la línea de evacuación eléctrica. El cronograma es coherente, proyectando una fase pre-operativa de 2 meses, una fase constructiva de 6 meses, una fase de operación y mantenimiento con vida útil de 30 años, y una fase final de desmantelamiento de 6 meses.
- 2.4. Demanda de Recursos Naturales:** La estrategia de abastecimiento de recursos minimiza los impactos ambientales y es viable para la escala de la obra:
- **Agua y Vertimientos:** No se solicitan concesiones de agua ni permisos de vertimiento. El agua para uso industrial (preparación de 33.2 m³ de concreto aproximadamente) y doméstico se adquirirá a proveedores autorizados a través de carrotanques y botellones. Las aguas residuales domésticas de los frentes de obra serán manejadas mediante unidades sanitarias portátiles gestionadas por terceros autorizados.
 - **Aprovechamiento Forestal y Materiales:** Tras el inventario forestal en los puntos específicos de las torres, se determinó que existen árboles fustales aprovechables, los cuales se detallarán más adelante.
 - **Materiales de construcción:** Los materiales pétreos se adquirirán de fuentes con licenciamiento minero y ambiental vigente, y no se requerirán Zonas de Disposición de Material de Excavación (ZODME), ya que los reducidos volúmenes de corte se reutilizarán como relleno in situ.
- 2.5. Mano de obra:** La fase de construcción requerirá 25 profesionales calificados y 16 trabajadores no calificados para la línea. Se priorizará la contratación de mano de obra no calificada localmente.
- 2.6. Costos del Proyecto:** Se reporta y justifica el costo de la infraestructura de evacuación eléctrica (construcción de la línea) en un valor total de \$1.989.007.897 (Mil novecientos ochenta y nueve millones siete mil ochocientos noventa y siete pesos).

CAPITULO 3. ÁREA DE INFLUENCIA

El Capítulo 3. Área de Influencia del Complemento al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) actualiza y redefine la delimitación del área de influencia para incorporar formalmente el corredor de la Línea de Evacuación Eléctrica (LEE) de 110/115 kV. De la revisión técnica se conceptúan los siguientes aspectos:

- **Metodología:** el usuario presentó cambio en el enfoque tradicional de Área de Influencia Directa (AID) e Indirecta (AI) —utilizado en el EIA original de la central térmica— hacia una delimitación



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1907

10 JUL. 2026

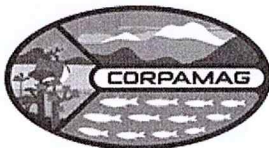
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

específica y diferenciada por componentes, dando estricto cumplimiento a los Términos de Referencia para proyectos de transmisión de energía eléctrica (TdR-17, MinAmbiente 2018).

- **Delimitación por Componente:** El documento sustenta de manera técnica y lógica las áreas de evaluación para cada medio:
 - **Medio Abiótico:** Se circunscribe a la franja de servidumbre de 30 metros de ancho y a las zonas de acceso a los sitios de torre, identificando allí la interacción directa con el suelo (cimentaciones), el aire (emisiones/ruído) y las escorrentías.
 - **Medio Biótico:** Se delimita por la franja de servidumbre más un área de influencia perceptual de hasta 100 metros adicionales en ecosistemas sensibles, lo que permite evaluar efectos indirectos como la perturbación de la fauna, alteración de coberturas y fragmentación de hábitats.
 - **Medio Socioeconómico:** Comprende el polígono de servidumbre y los predios privados colindantes que pueden ver condicionados sus usos del suelo o sus actividades productivas e infraestructuras.
 - **Paisaje y Servicios Ecosistémicos:** Se contempló un radio de influencia perceptual visual de hasta 1 km para evaluar la alteración del paisaje, así como las áreas donde la obra pudiese intervenir en funciones de regulación ecosistémica.
- **Área de Influencia Total (AIT):** Se considera acertada la consolidación cartográfica (mediante superposición de polígonos) o integración de todas las áreas de influencia individuales para conformar el Área de Influencia Total. Esta AIT se constituye como la "Unidad Espacial de Gestión y Manejo" definitiva, garantizando que no queden vacíos de información y permitiendo evaluar correctamente los impactos sinérgicos y acumulativos entre la planta y la línea.
- **Cartografía y Georreferenciación:** Se verifica que los polígonos de las áreas de influencia (Mapas 3.1, 3.2 y 3.3 del EIA) se procesaron adecuadamente bajo el sistema de referencia oficial Origen Nacional (MAGNA-SIRGAS).

CAPITULO 4. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA

El Capítulo 4. Caracterización del área de influencia del Complemento al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) establece la línea base ambiental y socioeconómica actualizada, la cual integra de forma detallada las características de la franja de servidumbre de la nueva Línea de Evacuación Eléctrica (LEE) de 110/115 kV. La información recolectada se apoya en estudios primarios y secundarios, garantizando la consistencia técnica exigida por los Términos de Referencia. De su revisión exhaustiva se desprenden las siguientes consideraciones ampliadas por componente:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1907-7

10 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

4.1. Medio Abiótico

- 4.1.1. Geología, Geomorfología y Geotecnia:** El área de emplazamiento del proyecto y la línea de evacuación se caracteriza por una secuencia donde predominan suelos residuales con espesores que alcanzan hasta los 10 metros, suprayaciendo macizos rocosos de cuarzodioritas muy fracturadas correspondientes al Batolito de Santa Marta. El relieve es colinado, y tras el análisis de susceptibilidad, se determinó que la zona presenta una estabilidad geotécnica "Alta". No se identificaron áreas con fenómenos de remoción en masa, lo que garantiza la viabilidad física para la cimentación de las torres.
- 4.1.2. Suelos:** Los suelos del polígono están catalogados dentro de la Clase Agrológica VII. Poseen limitaciones severas que restringen su uso agropecuario, caracterizándose por ser superficiales en partes planas, excesivamente pedregosos y con una alta susceptibilidad a los procesos de erosión. Esta condición justifica su vocación actual de rastrojos y vegetación en recuperación.
- 4.1.3. Hidrología e Hidrogeología:** El EIA presenta la inexistencia de corrientes de agua superficial permanente al interior del predio ZONA FRANCA INDUENERGY. La red de drenaje se restringe a un cauce seco estacionario que responde a escorrentías por lluvias, discurriendo hacia la Quebrada La Concha, localizada a aproximadamente 600 metros al occidente. Hidrogeológicamente, mediante la aplicación de la metodología GOD, se determinó que el acuífero de flujo intergranular presenta una vulnerabilidad intrínseca "Baja" a la contaminación.
- 4.1.4. Atmósfera y Ruido:** Los estudios de calidad del aire y ruido ambiental ratifican el cumplimiento normativo. Para el componente acústico, el área se clasifica como Sector C (Ruido Intermedio Restringido), cuyos límites máximos permisibles son 75 dB(A) diurno y 70 dB(A) nocturno. Las mediciones en los puntos de control arrojaron valores diurnos máximos de 69,25 dB(A) y nocturnos dentro del límite, demostrando que no se generará un impacto significativo o no asimilable por el entorno.

Monitoreo: Indica que los estudios de campo anexos, realizados por el laboratorio acreditado Control de Contaminación Ltda. (Como consta en los registros de PM10, SO2, NO2, CO, VOCs), demuestran que las concentraciones ambientales al momento del monitoreo cumplen a cabalidad con la norma (están por debajo de los límites permisibles).

Se resalta que la Modelación de Dispersión (AERMOD) arrojó que bajo un escenario de operación simultánea con diésel (combustible líquido), los Óxidos de Nitrógeno (NOx) superarían la normatividad [92, 108, y nuestro análisis del historial]. Es este modelo teórico obliga a la Corporación a establecer la restricción de que la planta no puede operar comercialmente con diésel sin instalar sistemas de reducción de emisiones (SCR).



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1907-19
10 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

4.2. Medio Biótico

4.2.1. Ecosistemas y Flora: La zona se clasifica dentro del bioma Zonobioma Subxerofítico Tropical y la zona de vida de Bosque Seco Tropical (bs-T). Este ecosistema se encuentra altamente alterado por intervenciones antrópicas y prolongadas sequías. El inventario forestal realizado confirma la presencia de árboles fustales aprovechables en los puntos de las torres. Los individuos categorizados en alguna distinción especial, requerirán la aplicación estricta de las medidas de manejo, rescate y conservación estipuladas en el PMA.

4.2.2. Fauna: La caracterización de vertebrados terrestres (anfibios, reptiles, aves y mamíferos) se realizó mediante transectos diurnos y nocturnos. Los resultados indican que las especies presentes están adaptadas a ecosistemas intervenidos y se categorizan en su totalidad bajo el estado de Preocupación Menor (LC). No se reportaron especies faunísticas endémicas o en peligro crítico en la franja de servidumbre.

4.3. Medio Socioeconómico y Cultural

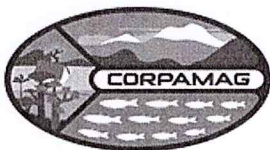
4.3.1. Demografía y Territorio: El proyecto se circunscribe a la vereda Palangana, corregimiento de Bonda. La infraestructura eléctrica, por su corta extensión y carácter técnico, no implica procesos de desplazamiento poblacional ni altera de manera relevante la estructura económica o comunitaria de la zona. No obstante, se reconoce que el sector presenta una cobertura deficiente en la prestación de servicios públicos (agua potable y manejo de basuras).

4.3.2. Arqueología: El componente del patrimonio cultural cuenta con total viabilidad. Se adelantó una prospección arqueológica sobre un polígono de 49 hectáreas y 3.970 m² correspondientes al Lote La Gloria. Durante los estudios se identificaron dos yacimientos con cultura material perteneciente al periodo prehispánico Tairona tardío. Estos hallazgos se encuentran debidamente cobijados por un Plan de Manejo Arqueológico (PMA) estructurado y aprobado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) desde marzo de 2015.

4.3.3. Ordenamiento Territorial: El análisis del uso del suelo a través de los certificados de la Secretaría de Planeación Distrital de Santa Marta ratifica que el predio posee una clasificación de suelo suburbano con destinación para la producción de energía. Esta vocación confirma la total compatibilidad del proyecto TERMOCOSTA y su Línea de Evacuación con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT "Santa Marta 500 Años") y el Parque Industrial Induenergy.

CAPITULO 5. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

El Capítulo 5. Zonificación Ambiental del Complemento al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) estructura un modelo espacial que integra los componentes físicos, bióticos, socioeconómicos, paisajísticos y de servicios ecosistémicos para jerarquizar el territorio según su grado de sensibilidad ambiental. Esta actualización es de suma importancia, ya que evalúa de forma sinérgica el polígono



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1907

FECHA: 10 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

original de la planta termoeléctrica junto con la nueva franja de servidumbre proyectada para la Línea de Evacuación Eléctrica (LEE).

De la revisión exhaustiva de este capítulo, se desprenden las siguientes consideraciones técnicas:

5.1. Enfoque Metodológico y Procesamiento Espacial el complemento del EIA utilizó un enfoque multicriterio soportado en Sistemas de Información Geográfica (SIG). La metodología aplicada se ajusta a los lineamientos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y los Términos de Referencia aplicables (TdR-17). Para garantizar la objetividad del análisis, el titular aplicó el método de Análisis Jerárquico de Procesos (AHP) para ponderar las variables, asignando a cada una un valor de sensibilidad en una escala de 1 (Muy baja) a 5 (Muy alta). Posteriormente, mediante la técnica de superposición ponderada (Weighted Overlay), se consolidó una superficie continua de sensibilidad ambiental para toda el área de estudio.

5.2. Criterios de Sensibilidad por Componente El análisis temático demostró rigor al asignar los valores de restricción según las particularidades del territorio:

- **Medio Abiótico:** Se asignó una sensibilidad Muy Alta a las rondas hídricas, áreas de recarga de acuíferos y cuerpos de agua permanentes. Adicionalmente, las unidades geológicas y geomorfológicas con alta susceptibilidad a procesos erosivos fueron categorizadas con sensibilidad Alta.
- **Medio Biótico:** Los ecosistemas estratégicos, específicamente los relictos de Bosque Seco Tropical (bs-T), los corredores de conectividad ecológica y los hábitats con presencia de especies categorizadas bajo amenaza (como la especie *Bursera graveolens*), se clasificaron bajo las categorías de sensibilidad Alta y Muy Alta.
- **Medio Socioeconómico y Cultural:** Los sitios con valor arqueológico y patrimonial recibieron una protección estricta (sensibilidad Muy Alta), mientras que las zonas de asentamientos humanos o infraestructura productiva intensiva se valoraron con sensibilidad Media a Alta por su posible interacción con las obras.

5.3. Resultados Consolidados de la Zonificación Ambiental

El cruce de todas las variables arrojó una categorización espacial coherente que define el nivel de restricción para el desarrollo de las obras de la línea de transmisión. La distribución porcentual del Área de Influencia Total se consolida de la siguiente manera:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1907
10 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

- **Sensibilidad Muy Alta (3.51%):** Corresponde a cuerpos de agua permanentes, acuíferos de recarga, áreas protegidas y sitios de valor arqueológico. Representan **áreas de exclusión** donde no se admiten intervenciones de infraestructura y solo se permiten actividades de conservación.
- **Sensibilidad Alta (28.07%):** Agrupa ecosistemas estratégicos y rondas hídricas. Son zonas críticas que exigen la aplicación estricta y prioritaria de las fichas de prevención, mitigación y compensación del Plan de Manejo Ambiental (PMA).
- **Sensibilidad Media (65.77%):** Es la categoría predominante en el territorio evaluado. Comprende áreas con coberturas vegetales en recuperación, rastrojos, pastos arbolados y comunidades rurales dispersas. Constituyen zonas con restricciones moderadas.
- **Sensibilidad Baja (2.65%) y Muy Baja (0%):** Sectores ampliamente intervenidos por actividades agropecuarias extensivas, pastos enmalezados o usos industriales consolidados, los cuales presentan escasa biodiversidad y admiten el desarrollo del proyecto con medidas de manejo básicas.

5.4. Conclusiones de la Zonificación:

La zonificación confirma que la mayor parte del área de influencia (65.77%) presenta sensibilidad media.

- 5.5. **Soporte Normativo y Uso del Suelo** Un aspecto fundamental abordado en este capítulo es la compatibilidad del proyecto con el ordenamiento territorial. El titular aportó los certificados de uso del suelo emitidos por la Secretaría de Planeación del Distrito de Santa Marta. Destaca el Radicado No. 3006 del 04 de octubre de 2022, el cual ratifica que el predio La Gloria se encuentra clasificado dentro del Plan de Ordenamiento Territorial (POT 500 Años) como **suelo suburbano con destinación para la producción de energía**. Esta certificación avala que tanto la termoeléctrica como la franja de servidumbre de su línea de evacuación son usos permitidos y compatibles con la vocación del Parque Industrial y Zona Franca Induenergy.

CAPITULO 6. DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y O AFECTACION DE RECURSOS NATURALES

El Capítulo 6. Demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales del Complemento al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) evalúa exhaustivamente los requerimientos y las posibles afectaciones de los recursos naturales renovables, integrando las necesidades de la central termoeléctrica TERMOCOSTA original con los nuevos requerimientos derivados de la Línea de



1700-37

RESOLUCIÓN N° 17907-7

FECHA: 10 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

Evacuación Eléctrica (LEE) de 110/115 kV. De la revisión técnica detallada, se desprenden las siguientes consideraciones estructuradas por componente:

6.1. Recurso Hídrico (Agua Superficial y Subterránea)

El proyecto no requiere concesión de aguas superficiales ni subterráneas. El agua necesaria, tanto para uso industrial (principalmente para la preparación de concreto en las cimentaciones de las torres) como para consumo humano, será adquirida mediante la compra a acueductos municipales o distribuidores autorizados (carrotanques).

- **Demanda en Construcción:** de acuerdo con lo establecido en el complemento del EIA, para la fase constructiva de la línea, específicamente en la preparación de los m³ de concreto necesarios para las cimentaciones de las torres, se demandará un volumen de agua muy bajo, estimado en **7.55 m³** aproximadamente. El consumo doméstico para la mano de obra temporal también será suplido por proveedores externos certificados.
- **Demanda en Operación:** Durante la operación continua de la central (estimada en 18 empleados), el consumo será mínimo, requiriéndose cerca de 720 galones diarios aproximados, lo que equivale a **2.35 carrotanques por mes** aproximadamente. Adicionalmente, el proyecto implementará medidas de uso eficiente, como la reutilización del agua de las pruebas hidrostáticas de los tanques para el proceso de generación.

6.2. Permisos de Vertimientos

El proyecto no generará vertimientos líquidos directos a cuerpos de agua superficiales ni al suelo.

- **Aguas Residuales Domésticas:** En la fase de construcción de la línea, el manejo se realizará mediante la instalación de baños portátiles (uno por cada 15 trabajadores) administrados por terceros autorizados. Para la fase operativa, el tratamiento se efectuará a través de un tanque séptico acumulador hermético fabricado en Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio (PRFV), cuyos lodos serán evacuados y transportados periódicamente por una empresa prestadora de servicios certificada.
- **Aguas Residuales Industriales (Aceitosas):** Las aguas aceitosas producto del mantenimiento, purgas y zonas de descargue, serán conducidas por una red de drenaje perimetral exclusiva hacia un sistema separador agua-aceite tipo API. El material oleofílico recolectado será gestionado por un tercero con licencia ambiental.

6.3. Ocupación de Cauces



1907-14
10 JUL. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

Con base en el estudio hidrológico anexo, se determinó que no se requiere permiso de ocupación de cauces permanente para la presente modificación. El trazado de la línea de evacuación intercepta cauces menores y estacionales mediante cruces aéreos que no alteran la dinámica hidráulica natural.

Las intervenciones requeridas para el paso de maquinaria durante la construcción consistirán en obras temporales (puentes provisionales o vados) que serán retiradas en su totalidad al finalizar las obras, garantizando el respeto de las rondas hídricas.

6.4. Aprovechamiento Forestal y Cobertura Vegetal

Para el desarrollo de este componente, se han integrado dos fuentes de información fundamentales que definen el alcance del aprovechamiento en las distintas áreas del proyecto:

- **Anexo 4.15 (Estudio de Inventario y Aprovechamiento):** Este documento aporta toda la base técnica y legal necesaria para el **Permiso de Aprovechamiento Forestal Único** específicamente para el área de la **Planta de Generación**. En este sector, se mantiene la necesidad de aprovechar un volumen de **118.8 m³** correspondiente a **270 individuos**.
- **Anexo 4.16 (Inventario Forestal Línea de Evacuación):** Este anexo adjunta el inventario detallado del área que corresponde al corredor de la **Línea de Evacuación**. Con base en este censo, el EIA establece un aprovechamiento único de **72 individuos arbóreos**, los cuales están clasificados en 39 especies diferentes aproximadamente.

*Es importante precisar que la caracterización de la flora presentada en el **Anexo 4.16** para la línea de evacuación no se realizó mediante un censo al 100% (árbol a árbol en todo el corredor), sino a través de un **muestreo por parcelas representativas**.*

Esta técnica consistió en la instalación de unidades de muestreo en puntos estratégicos a lo largo del trazado, lo que permite obtener una visión estadística confiable de la composición, densidad y estado fitosanitario del ecosistema sin necesidad de intervenir o marcar la totalidad de la cobertura vegetal del área de influencia. Este método es el estándar técnico para proyectos lineales de gran extensión, permitiendo proyectar los resultados con un alto nivel de rigor científico.

*De acuerdo con el diseño técnico y ambiental del proyecto, se establece que **no se realizará un aprovechamiento forestal a lo largo de todo el corredor** de la línea de evacuación. La cobertura vegetal bajo el cableado se mantendrá, respetando las zonas donde la altura de los árboles no interfieran con la franja de seguridad.*

*El aprovechamiento se limitará exclusivamente a los puntos críticos de intervención directa, que corresponden a las **bases de las torres de energía**. En estas áreas específicas, donde se requiere la adecuación del suelo para la infraestructura civil, se ha calculado la necesidad*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 10 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

de remover un total de **72 individuos**, conforme al inventario detallado en la tabla de este informe.

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe proceder con el ajuste del permiso de aprovechamiento forestal, integrando las siguientes condiciones:

1. **Planta de Generación:** Se mantiene el permiso original para el área de la planta.
2. **Línea de Evacuación:** Se autoriza el aprovechamiento puntual de hasta **77 individuos**, localizados estrictamente en las bases de las torres.

Informe de Cierre: Se establece como obligación ineludible la presentación de un **informe detallado de aprovechamiento final**. Dado que el estudio inicial fue por parcelas, este informe de cierre deberá consignar el inventario real y exacto de los árboles efectivamente intervenidos durante la fase de construcción, asegurando la transparencia en el uso del recurso forestal.

A continuación, se presenta el inventario forestal por especie y categoría de amenaza:

Tabla 4. Inventario Forestal de la línea de evacuación eléctrica – TERMOCOSTA.

Nombre científico	Nombre común	N° individuos	Categoría UICN / Res. 1912 de 2017	Observaciones
<i>Acalypha arvensis</i>	Ortiga	1	LC (Preocupación Menor)	Arbusto pionero
<i>Albizia lebbek</i>	Campano	2	LC	Árbol introducido, ornamental
<i>Anacardium occidentale</i>	Marañón	1	LC	Frutal de uso local
<i>Annona squamosa</i>	Anón	1	LC	Frutal secundario
<i>Bauhinia glabra</i>	Pezuña de vaca	3	LC	Árbol secundario
<i>Bonellia frutescens</i>	Bejuco de playa	4	NT (Casi amenazada)	Importancia en regeneración
<i>Bursera simaruba</i>	Indio desnudo	2	LC	Especie de bosque seco
<i>Byrsonima crassifolia</i>	Nanche	1	LC	Arbusto frutal nativo
<i>Capparidastrium frondosum</i>	Orejero	3	VU (Vulnerable)	Nativa, presión por uso
<i>Cassia fistula</i>	Cañafístula	1	LC	Ornamental
<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	2	LC	Especie pionera
<i>Coccoloba obtusifolia</i>	Uvero	1	NT	Asociada a bosque seco
<i>Crescentia cujete</i>	Totumo	3	LC	Importancia cultural y artesanal
<i>Cynophalla flexuosa</i>	Naranjuelo	3	LC	Amplia distribución

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1907-2020
10 JUL. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

Nombre científico	Nombre común	N° individuos	Categoría UICN / Res. 1912 de 2017	Observaciones
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Orejero	2	LC	Árbol emergente
<i>Erythrina fusca</i>	Bucare	2	LC	Especie nativa
<i>Gliricidia sepium</i>	Matarratón	4	LC	Usado como cerca viva
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guácimo	2	LC	Indicador de regeneración
<i>Haematoxylum brasiletto</i>	Palo de Brasil	1	NT	Especie amenazada localmente
<i>Hura crepitans</i>	Ceiba amarilla	1	NT	Árbol de gran porte
<i>Licania apetala</i>	Sande	2	LC	Especie nativa
<i>Lonchocarpus violaceus</i>	Chaparro	1	LC	Arbusto
<i>Malpighia glabra</i>	Acerola	1	LC	Frutal
<i>Manilkara zapota</i>	Zapote	1	NT	De importancia ecológica
<i>Muntingia calabura</i>	Bolita	2	LC	Introducida, pionera
<i>Myrospermum frutescens</i>	Bálsamo	1	VU	Alto valor ecológico
<i>Pithecellobium dulce</i>	Cambrón	2	LC	Naturalizada
<i>Pisonia aculeata</i>	Bejuco espino	6	LC	Dominante en el muestreo
<i>Platymiscium pinnatum</i>	Amarillo	1	NT	Maderable
<i>Prosopis juliflora</i>	Trupillo	5	LC	Típico del Caribe seco
<i>Sapindus saponaria</i>	Jaboncillo	2	LC	Usos tradicionales
<i>Spondias mombin</i>	Jobo	1	LC	Frutal
<i>Spondias purpurea</i>	Ciruelo	2	LC	Frutal
<i>Swietenia macrophylla</i>	Caoba	1	VU	Especie amenazada
<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	2	LC	Árbol ornamental
<i>Tamarindus indica</i>	Tamarindo	1	LC	Introducido
<i>Terminalia catappa</i>	Almendro	1	LC	Introducido
<i>Zygia longifolia</i>	Cañaguat	2	LC	Árbol de sombra

6.5. Materiales de Construcción y ZODME

- **Materiales Pétreos:** El proyecto no contempla la explotación in situ de materiales. Los requerimientos estructurales (grava, arena, concreto) serán provistos mediante la compra a canteras y plantas trituradoras externas que cuenten con licenciamiento ambiental y minero vigente.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

11907

FECHA:

10 JUL. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

- **Zonas de Disposición (ZODME):** Para las bases de las torres se estima un volumen de excavación aproximado de 176 m³, de los cuales 92 m³ se utilizarán como relleno. El material sobrante será mínimo, y su composición permite esparcirlo uniformemente in situ para la reconfiguración morfológica y paisajística. Por consiguiente, no se requiere la selección ni adecuación de Zonas de Disposición de Material de Excavación (ZODME).

6.6. Permiso de Emisiones Atmosféricas

El proyecto termoeléctrico cuenta con permiso de emisiones atmosféricas vigente amparado bajo la Resolución 0300 del 11 de febrero de 2019, que regula las fuentes fijas de los motores reciprocantes dual-fuel.

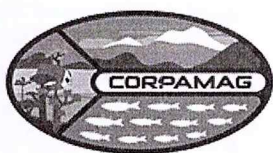
A diferencia del proyecto de termoeléctrica, la evaluación determina que la integración de la Línea de Evacuación Eléctrica **no introduce nuevas fuentes fijas de emisión**. Los impactos atmosféricos durante la etapa constructiva de la línea se limitan a material particulado (polvo) y gases de combustión móviles, los cuales serán controlados mediante humectación de vías, restricción de velocidad y mantenimiento del parque automotor. En conclusión, el permiso actual de emisiones mantiene su plena validez sin requerir modificaciones por causa de la línea.

No obstante, de acuerdo con la evaluación particularmente de la modelación presentada, se deberá establecer una restricción operativa estricta y condicionada para el funcionamiento de la central térmica. Si bien la línea de transmisión no aporta nuevas emisiones, la evaluación integral y detallada de la **modelación de dispersión atmosférica** (realizada mediante el modelo AERMOD) evidenció un impacto crítico en el Escenario 3, correspondiente a la operación conjunta de 40 unidades utilizando Diésel B2 como combustible de respaldo.

Bajo este escenario operativo, el modelo proyecta que las concentraciones máximas de Óxidos de Nitrógeno (NOx) alcanzarían los 2.106,040 µg/m³, lo cual excede drásticamente los límites normativos establecidos en la Resolución 2254 de 2017 e incrementa el impacto a un Nivel de Emergencia (Nivel IV).

Por consiguiente, para salvaguardar la calidad del aire y la salud pública, se deberá dejar el precedente las siguientes exigencias técnicas:

1. **Restricción Operativa:** Prohibir la operación comercial de las unidades de generación con combustible líquido (Diésel B2/B6) hasta que no se subsane el riesgo de superación de la norma.
2. **Implementación de Sistemas de Control de NOx:** Obligar al titular a diseñar, instalar y certificar tecnologías eficaces de control en la fuente (tales como sistemas de reducción catalítica selectiva SCR o quemadores de bajo NOx) que garanticen la reducción de las cargas contaminantes por debajo de los niveles de prevención.



1907

10 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

3. **Validación mediante el SVCAI:** Condicionar el levantamiento de la prohibición operativa a la validación técnica mediante mediciones reales (isocinéticas en etapa de pruebas) y a la puesta en marcha ininterrumpida del Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire de Tipo Industrial (SVCAI) en el área de influencia (Vereda Palangana/Bonda), asegurando el estricto cumplimiento normativo en el área receptora.

6.7. Residuos Sólidos y Peligrosos

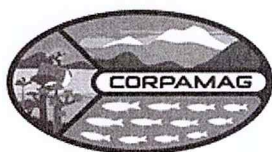
- **Residuos Ordinarios:** El proyecto prevé la generación de residuos domésticos por un personal de 400 personas en la etapa pico de construcción y 18 personas en operación. Estos serán segregados en la fuente y entregados a la empresa operadora de aseo y a cooperativas de reciclaje.
- **Residuos Peligrosos (RESPEL):** La operación generará borras de tanques, lodos del fondo del separador API y trapos impregnados de hidrocarburos. Su gestión integral se articulará mediante un Plan de Gestión de Residuos Peligrosos, garantizando el almacenamiento hermético, temporal y seguro, y su entrega exclusiva a gestores externos con licencia ambiental para transporte y disposición final.

CAPITULO 7. EVALUACIÓN AMBIENTAL

El Capítulo 7. Evaluación Ambiental del Complemento al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) estructura la identificación, valoración y jerarquización de los impactos ambientales y sociales derivados de la adición de la Línea de Evacuación Eléctrica (LEE) a la central termoeléctrica TERMOCOSTA. De la revisión técnica exhaustiva se extraen las siguientes consideraciones detalladas para el concepto técnico:

7.1. Metodología y Escenarios de Evaluación

- **Análisis con y sin proyecto:** El estudio aplica un enfoque comparativo. En el escenario "Sin Proyecto", se cuantifica y cualifica el estado actual del área, identificando la tendencia de los ecosistemas frente a presiones antrópicas preexistentes en la región. En el escenario "Con Proyecto", se integra la valoración tanto de la central termoeléctrica como de la nueva infraestructura de transmisión de 110/115 kV. Es fundamental destacar que la evaluación incorpora el análisis de los impactos acumulativos y sinérgicos generados por la superposición de ambas infraestructuras.
- **Método de Vicente Conesa:** Se avala el uso de esta metodología, la cual desagrega los componentes del entorno y las actividades del proyecto para identificar interacciones. La importancia del impacto (I) se calcula a través de una ecuación matemática que pondera atributos como la Naturaleza (Positivo/Negativo), Magnitud, Duración, Reversibilidad y Tendencia.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

17907-7

10 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

- **Jerarquización:** Los resultados numéricos se clasifican en categorías de importancia: Irrelevante ($I \leq 25$), Manejable/Moderado (26 a 50), Medio (51 a 80) y Crítico ($I > 81$). Esta jerarquización determina las prioridades para las fichas del Plan de Manejo Ambiental.

7.2. Resultados de la Valoración por Componentes

- **Medio Abiótico:** Se identificó que el elemento más afectado es el suelo, seguido por la alteración de las geoformas locales, impactos derivados principalmente de las actividades de descapote y adecuación del terreno en la etapa constructiva. Sin embargo, al aplicar la fórmula de importancia, estos impactos no superan la categoría de "Manejable" o "Moderado". Por su parte, la afectación a la calidad del aire (por material particulado de las obras y emisiones de generación) y el incremento en los niveles de ruido se categorizaron como impactos de calificación "Baja" (Irrelevante/Manejable), al comprobarse que las operaciones son principalmente internas y no afectan de manera crítica a los asentamientos poblacionales.
- **Medio Biótico:** Los impactos más representativos recaen sobre la afectación de la cobertura vegetal, la alteración de hábitats y la pérdida de biodiversidad por tala de árboles. Aunque la remoción vegetal implica una magnitud de impacto inicial importante, su calificación final oscila entre "Manejable", "Moderado" y "Medio". La Autoridad Ambiental considera que esta calificación justifica la obligatoriedad de ejecutar rigurosamente los programas de siembra, rescate y restauración ecológica previstos en el plan de compensación.
- **Medio Socioeconómico y Cultural:** De manera general, los impactos negativos (como las molestias a viajeros o comunidades vecinas) arrojaron una calificación "Baja" o "Moderada". El único impacto negativo catalogado con una importancia "**Media**" (-44) correspondió a la posible afectación de aspectos arqueológicos, mitigado adecuadamente por el respectivo plan de manejo. Por el contrario, se resalta como un **impacto positivo de gran importancia** el incremento en los niveles de empleo e ingresos locales, derivado de la demanda de mano de obra y servicios.

7.3. Evaluación Económica Ambiental (Análisis Costo-Beneficio) Se conceptúa favorablemente el Análisis Costo-Beneficio (ACB) realizado, el cual permite comparar las variaciones en el bienestar social y el flujo de bienes y servicios ambientales.

- **Parámetros del Análisis:** El horizonte de proyección del proyecto se estipuló en **30 años**, aplicando una Tasa Social de Descuento (TSD) del 5% exigida para estos proyectos.
- **Monetización de Costos y Beneficios:** Los costos socioambientales (ej. pérdida de suelo, costos de delimitación y rescate) se valoraron y compararon con los beneficios económicos generados (ej. generación de empleo, beneficios de restauración).



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1907-14
10 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

- **Valor Presente Neto Social (VPNS):** El cálculo arrojó un VPNS sumamente positivo de COP \$77.456.153.605, sustentado en que el valor de los beneficios socioeconómicos supera ampliamente el impacto de las afectaciones ambientales.
- **Razón Beneficio-Costo (RBC):** Al enfrentar el total de costos valorados en 77.456.153.605, se obtuvo una RBC de **2.569,73**. Técnicamente, este indicador superior a la unidad demuestra de manera contundente la **viabilidad y factibilidad socioambiental** de la construcción de la LEE y la operación de la central.

CAPITULO 8. ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL

El Capítulo 8. Zonificación de Manejo Ambiental del Complemento al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) tiene como propósito establecer las unidades espaciales homogéneas que orientarán las acciones de prevención, mitigación, corrección y compensación ambiental. Este capítulo actualiza y complementa la zonificación original del proyecto para integrar las nuevas condiciones generadas por la franja de servidumbre de la Línea de Evacuación Eléctrica (LEE) de 799 metros. De su revisión técnica se conceptúan los siguientes aspectos:

- Se avala la metodología aplicada, la cual sigue los lineamientos de la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales (MADS-ANLA, 2018). Se estructuró mediante el uso de Sistemas de Información Geográfica (SIG) y análisis multicriterio, superponiendo los mapas de sensibilidad y susceptibilidad para definir las categorías finales de manejo.
- **Unidades de Manejo Ambiental Definidas:** La zonificación consolidada para el área de influencia del proyecto (planta + línea de transmisión) categoriza el territorio de la siguiente manera:
 - **Áreas de Exclusión (AE) - 10.19% (104,39 ha):** Son espacios de protección estricta que **no podrán ser intervenidos bajo ninguna circunstancia**. Corresponden a cuerpos de agua principales, rondas hídricas reglamentarias, áreas de reserva forestal y sitios de interés arqueológico.
 - **Áreas de Intervención con Restricción Alta (AI-RA) - 81.55% (835,34 ha):** Constituyen la mayor parte del área de influencia evaluada. Son zonas ambientalmente sensibles (rondas hídricas mayores, ecosistemas estratégicos y sectores con comunidades rurales). Su intervención supone riesgos significativos de alteración a la conectividad ecológica y calidad del agua, exigiendo la aplicación de medidas de manejo muy estrictas.
 - **Áreas de Intervención con Restricción Media (AI-RM) - 0.19% (1,95 ha):** Comprenden zonas con presencia de coberturas vegetales seminaturales, fauna asociada y tramos próximos a cuerpos hídricos secundarios, donde se prevén impactos por fragmentación de hábitats y desplazamiento de fauna.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1907

FECHA: 10 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

- **Áreas de Intervención con Restricción Baja (AI-RB) - 7.70% (78,83 ha):** Áreas adyacentes a la infraestructura con afectación mínima sobre coberturas secundarias y suelos agropecuarios.
- **Áreas de Intervención (AI) - 0.37% (3,75 ha):** Son los espacios directamente destinados a la construcción y operación de la planta térmica y la franja de servidumbre de la línea de transmisión. Presentan una susceptibilidad ambiental baja, donde se concentrarán los impactos por compactación de suelos, ruido y alteración del paisaje.
- **Consideraciones para el Manejo:** Se evidencia que el trazado de la franja de servidumbre de la línea de transmisión atraviesa obligatoriamente sectores clasificados con **restricciones medias y altas**. Esta condición técnica justifica y hace exigible que el Plan de Manejo Ambiental (PMA) contemple medidas rigurosas y diferenciadas, con especial énfasis en los programas de revegetalización, control de erosión y manejo de fauna silvestre.

Tabla 5. Resultados de la Zonificación de Manejo Ambiental.

Unidad de Manejo	Área (ha)	% del total del Área de Influencia
Áreas de Intervención (AI)	3.7512	0.37%
AI con Restricción Baja (AI-RB)	78.8389	7.70%
AI con Restricción Media (AI-RM)	1.95747	0.19%
AI con Restricción Alta (AI-RA)	835.3465	81.55%
Áreas de Exclusión (AE)	104.3930	10.19%

CAPITULO 9. PLANES Y PROGRAMAS

El Capítulo 9. Planes y Programas complementa y actualiza el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) original para integrar de manera unificada la infraestructura termoeléctrica y la nueva Línea de Evacuación Eléctrica (LEE) bajo una misma "sombilla" de gestión. Este capítulo no sustituye las obligaciones previamente adquiridas, sino que las expande para cubrir la franja de servidumbre de la línea de transmisión.

Se estructura en los siguientes planes fundamentales:

9.1. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)

9.1.1. Estado actual del PMA inicial

En la actualidad, el proyecto se rige por el PMA aprobado mediante la Resolución No. 300 de 2019, la cual otorgó la Licencia Ambiental original.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

- **Alcance del EIA inicial:** Este plan fue diseñado y aprobado con un alcance exclusivo para las actividades de construcción y operación de la central termoeléctrica.
- **Enfoque:** Las fichas de manejo, los indicadores y las metas de gestión estaban centrados únicamente en el polígono de la planta (1.5 hectáreas) y sus impactos puntuales (emisiones de motores, ruido en sitio fijo, manejo de aguas industriales de la planta).
- **Conclusión:** Los lineamientos de este PMA se mantienen vigentes y son de obligatorio cumplimiento para la infraestructura de generación ya licenciada.

9.1.2. Propuesta de modificación del PMA

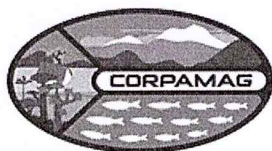
La propuesta presentada en complemento del EIA tiene como objetivo actualizar y complementar el instrumento de manejo existente para incluir el nuevo activo del proyecto: la Línea de Evacuación Eléctrica (LEE) de 110/115 kV que conecta la planta con la subestación TERMOCOL.

- **Integración de Nueva Infraestructura:** El nuevo PMA no elimina el anterior, sino que integra los componentes tradicionales del EIA original y **adiciona programas y subprogramas específicos** para la línea de transmisión.
- **Nuevos Impactos Atendidos:** Se incorporan medidas para impactos que no existían en el proyecto original de la planta, tales como:
 - Riesgo de colisión y electrocución de aves (debido al tendido eléctrico).
 - Impacto visual por la presencia de torres.
 - Riesgos de contingencias específicos de líneas de transmisión (caída de postes, líneas energizadas).
- **Estructura Unificada:** Se propone un esquema que divide el plan en programas por medio (Abiótico, Biótico, Socioeconómico) aplicables a las etapas de **Construcción y Operación**, cubriendo ambos activos (Planta + Línea) bajo una misma estructura de gestión.

9.1.3. Integración del PMA

Al analizar la transición entre lo aprobado y lo propuesto en el Capítulo 9.1, se destaca lo siguiente:

1. Complementariedad y no Sustitución: La modificación se basa en el principio de que las obligaciones ya establecidas para la central termoeléctrica **no se modifican**, sino que se mantienen inalteradas. El cambio consiste en incluir nuevas medidas o programas al PMA para cubrir la franja de servidumbre de la línea.



1700-37

RESOLUCIÓN N° **1907**FECHA: **10 JUL. 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

2. Gestión de Impactos Lineales vs. Puntuales: El análisis del caso muestra una adaptación metodológica necesaria. Mientras el PMA original gestionaba un impacto puntual (la planta), la propuesta introduce el manejo de impactos lineales. Esto se evidencia en la inclusión de fichas como la **CONS-13** (Manejo de transporte y áreas de trabajo) y medidas de manejo de fauna específicas para corredores de servidumbre.

3. Sostenibilidad Integral: El documento enfatiza que esta actualización asegura que el manejo ambiental refleje la **configuración actual real del proyecto** (Planta + Línea), garantizando que no queden "vacíos de gestión" en la infraestructura de conexión, promoviendo la sostenibilidad y la conservación de recursos en toda el área de influencia ampliada.

Conclusión: La propuesta del Capítulo 9.1 es técnicamente coherente con el Decreto 1076 de 2015, ya que transforma el PMA de un instrumento enfocado en una obra civil localizada (la planta) a un **instrumento integral** que gestiona un sistema de generación y transmisión completo, sin perder la rigurosidad de las obligaciones adquiridas en la Resolución 300 de 2019.

En ese orden de ideas, el PMA se organiza en programas clasificados por etapas (Construcción y Operación) y por medio (Físico, Biótico, Socioeconómico), tal como se presenta a continuación:

9.1.4. Medio Abiótico: Aire, Agua y Suelos

Se enfoca en el control de emisiones, ruido, escorrentías y la gestión integral de residuos y recursos hídricos, destacando que el proyecto no captará agua de fuentes naturales, sino que se abastecerá mediante carrotaques.

Tabla 6. Programas o fichas de manejo ambiental para el componente abiótico.

Código	Nombre del Programa	Etapas	Resumen de la Medida / Obligación Específica
CONS-1	Manejo de Emisiones Atmosféricas y Ruido	Construcción	Control de material particulado mediante humectación periódica de vías. Restricción de velocidad a 10 Km/h. Uso de silenciadores y restricción de actividades ruidosas al periodo diurno.
CONS-2	Manejo de Suelos y Material Estéril	Construcción	Acopio separado de la capa orgánica para su reutilización en reconfiguración paisajística. Uso de material estéril como relleno o disposición en escombreras autorizadas.
CONS-3	Manejo de Taludes	Construcción	Estabilización geotécnica de taludes de corte (ángulo máx. 50°) y relleno con revestimiento en piedra pegada para prevenir deslizamientos y erosión.
CONS-4	Manejo y Uso Eficiente del Recurso Hídrico	Construcción	Compra de agua a distribuidores autorizados (carrotaques). Se fomenta la reutilización del agua de pruebas hidrostáticas para el proceso de generación.
CONS-5	Manejo de Aguas Residuales	Construcción	Busca evitar la contaminación del suelo y cuerpos hídricos por la disposición de residuos líquidos domésticos e industriales sin tratamiento. Instalación de unidades sanitarias portátiles. Gestión de residuos líquidos industriales mediante material oleofílico y entrega a gestor externo.
CONS-6	Manejo de Residuos Sólidos	Construcción	Segregación en la fuente, almacenamiento temporal y entrega a gestores autorizados o cooperativas de reciclaje.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1907-10
10 JUL. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

OPE-15	Manejo de Emisiones Atmosféricas	Operación	Medición periódica de emisiones (NOx, SO2) de los motores reciprocantes. Operación preferente con gas natural.
OPE-16	Manejo del Ruido	Operación	Mantenimiento de silenciadores, aislamiento acústico y monitoreos semestrales en horario diurno y nocturno.
OPE-17	Manejo y Uso Eficiente del Recurso Hídrico	Operación	Control de fugas, mantenimiento preventivo de redes y micromedición del agua suministrada por terceros legalizados.
OPE-18	Almacenamiento y Transporte de Combustible	Operación	Procedimientos seguros de descargue, mantenimiento de diques de contención y kits contra derrames. Señalización vial.
OPE-19	Manejo de Aguas de Escorrentía	Operación	Mantenimiento de canales perimetrales, desarenadores y estructuras de vertimiento para evitar inundaciones.
OPE-20	Manejo de Residuos Líquidos Industriales	Operación	Conducción de aguas aceitosas por red exclusiva a separadores API; retiro de lodos por gestores certificados.
OPE-21	Manejo de Residuos Sólidos Domésticos e Industriales	Operación	Ejecución del PGIRS, reciclaje y disposición final adecuada de RESPEL a través de gestores externos autorizados y residuos ordinarios mediante la empresa prestadora del servicio público de aseo y/o recicladoras oficiales.
OPE-22	Manejo de Aguas Residuales Domésticas	Operación	Uso de tanque séptico sellado en PRFV con extracción periódica de lodos mediante gestor externo autorizado. Prohibición de vertimientos directos.

9.1.5. Medio Biótico: Flora, Fauna y Paisaje

Se enfoca en la protección de especies en amenaza, la compensación por aprovechamiento forestal y la integración paisajística de la infraestructura.

Tabla 7. Programas de Manejo Ambiental para el Medio Biótico

Código	Nombre del Programa	Etapas	Resumen de la Medida / Obligación Específica
CONS-7	Manejo de Flora y Paisaje	Construcción	Demarcación de zonas de intervención, prevención de incendios y reutilización de suelo orgánico para revegetalización y restauración paisajística.
CONS-9	Conservación de Terrenos Circundantes	Construcción	Acciones de restauración ecológica en áreas aledañas para compensar pérdida de cobertura vegetal.
CONS-10	Manejo de Fauna Silvestre	Construcción	Ahuyentamiento, rescate y reubicación previo al descapote. Incluye capacitaciones al personal sobre la prohibición de caza, captura y comercialización, así como la señalización informativa.
CONS-11	Fauna en Amenaza (Ara militar)	Construcción	Protocolos de protección y reubicación de especies amenazadas (como la Guacamaya Verde) guiados por la autoridad competente.
OPE-23	Manejo Paisajístico	Operación	Mantenimiento continuo de zonas verdes, barreras vivas y jardines para mimetizar la planta industrial con su entorno.

9.1.6. Medio Socioeconómico

Su objetivo es prevenir conflictos, generar confianza, priorizar la contratación local y mantener canales de comunicación transparentes.

Tabla 8. Programas de Manejo Ambiental para el Medio Socioeconómico

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1907-1
10 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

Código	Nombre del Programa	Etapas	Resumen de la Medida / Obligación Específica
CONS-12	Gestión con Comunidades Locales	Construcción	Reuniones informativas de inicio de obra. Procedimiento para respuesta oportuna de quejas y reclamos (PQRs).
CONS-13	Áreas de Trabajo y Transporte	Construcción	Señalización vial y control de tráfico en la Troncal del Caribe para reducir riesgo de accidentes y molestias a vecinos.
CONS-14	Educación Ambiental a Trabajadores	Construcción	Capacitación y sensibilización al 100% del personal sobre normas ambientales, mitigación de impactos y política de la empresa.
OPE-24	Generación de Empleo Local	Operación	Priorización de contratación de mano de obra no calificada local (Bonda) para mantenimiento y servicios generales.
OPE-25	Relaciones con la Comunidad	Operación	Divulgación anual de las transferencias de ley (4% de ventas brutas) para inversión social y ambiental en el municipio.
OPE-26	Educación Ambiental en Planta	Operación	Capacitación anual técnica al personal operativo sobre uso racional de recursos y ejecución del PMA.

9.2. PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO (PSM)

El Plan de Seguimiento y Monitoreo (PSM), integrado en el Capítulo 9 de los Planes y Programas, es la herramienta diseñada para verificar la eficacia y el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental (PMA) propuestas para el proyecto TERMOCOSTA y su Línea de Evacuación Eléctrica (LEE).

9.2.1. Objetivos y Alcance del PSM

- Verificación Continua:** El objetivo principal del PSM es asegurar que la construcción y operación se ejecuten siguiendo los lineamientos del PMA, las normas ambientales vigentes y las mejores prácticas de la industria.
- Monitoreo Integral:** El programa actualiza el seguimiento del EIA original para integrar específicamente los impactos del nuevo activo, la LEE, incluyendo indicadores y rutas de monitoreo para aspectos críticos como:
 - Mantenimiento de la servidumbre.
 - Estabilidad de suelos en los apoyos de las torres.
 - Comportamiento de la vegetación intervenida.
 - Interacción con la fauna, especialmente la avifauna.
- Implementación y Responsabilidad:** Los monitoreos se llevarán a cabo utilizando recursos tanto internos como contratados externamente.

Durante la fase de **Construcción**, la responsabilidad recae en una **Interventoría Ambiental** contratada por TERMOCOSTA, que debe tener independencia técnica para garantizar la objetividad del proceso.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1190715
10 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

Durante la **Operación**, el seguimiento lo realiza el Departamento de Gestión Ambiental (DGA) de TERMOCOSTA. El DGA es responsable de verificar el funcionamiento de los sistemas de control (emisiones, ruido, manejo de aguas residuales y aceitosas) y la gestión social.

El DGA debe elaborar los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), que serán remitidos a CORPAMAG.

- d. **Frecuencia:** Los monitoreos son programados en función de la necesidad del recurso. Por ejemplo, los estudios de **calidad del aire y ruido** se realizarán semestralmente una vez la planta entre en operación comercial, y un monitoreo para la flora y fauna, cubriendo las dos épocas climáticas de la región Caribe. El consumo de agua y el manejo de residuos se miden mensualmente.

9.2.2. Fichas o Programas de Control y Seguimiento

La siguiente tabla resume los principales programas de control y monitoreo (MON/SEG) establecidos para asegurar la adecuada gestión del proyecto en sus diferentes fases.

Tabla 9. Programas del Plan de Seguimiento y Monitoreo

Código	Programa de Monitoreo	Etapas	Descripción del Seguimiento
SEG-1	Seguimiento Ambiental	Construcción	Auditoría mensual de cumplimiento del PMA completo a cargo de la Interventoría Ambiental.
SEG-2	Seguimiento Ambiental	Operación	Auditoría continua/semestral sobre el funcionamiento de los sistemas de control ambiental (emisiones, ruido, PGIRS).
MON-CONS-3	Monitoreo de Suelos y Material Estéril	Construcción	Verificación de la disposición de materiales de excavación (cimentación torres) y estabilidad de taludes.
MON-CONS-4/6	Monitoreo de Residuos y Transporte	Construcción	Registro de cantidades de residuos dispuestas; inspección de señalización y estado de vías de acceso.
MON-CONS-16	Monitoreo de Fauna	Construcción	Registro documentado de fauna ahuyentada, rescatada, reubicada o atropellada.
MON-OPE-7/11	Combustibles y Residuos Líquidos	Operación	Inspección de tanques, diques de contención, sistemas API y disposición final de RESPEL (aceites/lodos).
MON-OPE-12	Monitoreo de Emisiones Atmosféricas	Operación	Medición isocinética en chimeneas (NOx, SO2, Material Particulado) para verificar estándares normativos.
MON-OPE-13	Monitoreo de Ruido Ambiental	Operación	Mediciones de niveles de presión sonora (diurno y nocturno) en receptores sensibles aledaños.
MON-OPE-18	Monitoreo Paisajístico	Operación	Seguimiento a la supervivencia y estado fitosanitario de la vegetación nativa sembrada.
MON-OPE-24	Seguimiento General al PMA	Global	Verificación transversal de PQRs, empleo local y demás registros para los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA).



1907 -
10 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

9.3. PLAN DE CONTINGENCIAS Y ANÁLISIS DE RIESGOS

Establece el Complemento del EIA que, el **Plan de Contingencias (PC)** y el **Análisis de Riesgos** constituyen un componente fundamental del Capítulo 9 del Complemento al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de TERMOCOSTA, y han sido ajustados para incorporar los peligros específicos asociados a la nueva **Línea de Evacuación Eléctrica (LEE)**.

De acuerdo con el documento, este plan busca definir y planificar las acciones necesarias para prevenir, manejar y controlar incidentes, accidentes y/o estados de emergencia de manera oportuna y efectiva. La prioridad máxima es siempre la vida humana, seguida por los recursos de producción y la preservación de los ecosistemas.

9.3.1. Metodología de Análisis de Riesgos y Vulnerabilidad

El análisis de riesgos tiene como objetivo identificar la naturaleza y las características de las posibles amenazas y sus consecuencias.

La metodología empleada establece que el **Riesgo (R)** se define en función de la **Amenaza** (probabilidad de ocurrencia de un evento) y la **Vulnerabilidad** (predisposición a la pérdida de un elemento expuesto):

A continuación, se resumen los escenarios de riesgo planteados en el plan de contingencias y los protocolos de respuesta para cada evento.

Tabla 10. Escenarios del Plan de Contingencias

Código	Escenario de Riesgo/amenaza	Descripción y Medidas de Respuesta
PREV-1	Prevención de Emergencias	Mantenimiento preventivo, simulacros periódicos y capacitación de brigadas de emergencia industrial.
E-1 a E-3	Fuga de Combustible / Gas	Uso de material oleofílico, diques de contención, recolección de derrames e interrupción de flujo.
E-4 a E-7	Incendio / Explosión	Activación de red contra incendios, aplicación de espumas, refrigeración de tanques adyacentes y evacuación.
E-8	Amenazas Naturales (sismos, tormentas)	Protocolos de resguardo por sismos o tormentas eléctricas, con evaluación estructural post-evento.
E-9 a E-14	Atentados / Sabotaje	Seguridad privada y coordinación con la fuerza pública para protección de la planta y las torres.

Nivel de Riesgo y Hallazgos Críticos

El análisis de riesgos concluye que **no se esperan consecuencias catastróficas** relacionadas con el sistema de generación ni con la línea de evacuación. La mayoría de los escenarios de riesgo se clasifican entre **Bajo y Medio**.

El riesgo más alto identificado está relacionado con posibles **Atentados** (origen social), clasificado con un nivel de riesgo **Alto** y un grado de daño **Desastroso** para la vida y salud humana.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1907-19
10 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

No obstante, se identifica un hallazgo crucial en el análisis de riesgo proviene de la **modelación atmosférica** (Escenario 3: operación conjunta de 40 unidades de generación usando Diésel B2).

9.3.2. Componentes Operacionales del Plan de Contingencias

Se detallan los niveles de emergencia para definir la respuesta adecuada ante la contingencia:

- **Nivel I:** Efectos localizados, controlables por personal de la planta.
- **Nivel II:** Efectos en el área de influencia local, requiere apoyo de la brigada de emergencia de la planta.
- **Nivel III:** La emergencia supera la capacidad de respuesta y requiere la activación de un plan regional con apoyo de entidades externas (Bomberos, Defensa Civil).

Se presenta un ejemplo de uno(s) de los escenarios identificados como emergencia, y se detalla el procedimiento a seguir:

1. Procedimientos ante Derrames de Combustible Líquido (Fuel Oil):

- El operador que observe un derrame debe accionar la alarma e informar al Gerente de Planta.
- Se debe **monitorear la explosividad** de la atmósfera y **aislar el área afectada**.
- Si el producto sale de los muros de contención o diques (que deben tener la capacidad de 1.1 veces la capacidad del tanque), se debe recuperar con **material oleofílico, arena o tierra**, bloqueando drenajes para evitar la contaminación de canales de escorrentía.
- En caso de incendio, **no se debe aplicar agua sobre el producto derramado**.

2. Procedimientos ante Incendio y Explosión:

- Se debe accionar la alarma, informar al Gerente de Planta y activar la brigada contraincendios.
- Se debe accionar el **sistema de espuma** y el **sistema de refrigeración** de los tanques y equipos expuestos mediante monitores de agua nebulizada.
- Se deben cerrar las válvulas de los recintos del tanque en conflagración.
- En caso de explosión, se debe evaluar la magnitud, evacuar heridos, suspender la operación de recibo/despacho de combustible y **evaluar la posibilidad de otras explosiones**.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1907-
10 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

9.4. PLAN DE ABANDONO Y RESTAURACIÓN FINAL

De acuerdo con el Complemento del EIA, el plan de abandono se aplicará al final de la vida útil estimada (30 años). Su objetivo es lograr que el lugar ocupado por el proyecto signifique un **riesgo mínimo a la salud y seguridad humana**, y represente un **mínimo o nulo impacto al ambiente**. Incluye:

1. **Desmantelamiento:** Retiro de los motores, excitatriz, transformadores y desmontaje de los apoyos de la línea de evacuación.
2. **Limpieza del Sitio:** Retiro de escombros y materiales, y remoción de cualquier suelo contaminado por aceite, petróleo o grasas.
3. **Restauración:** Las áreas intervenidas (planta, línea y la servidumbre de la LEE) se recuperarán y se someterán a seguimiento y monitoreo para verificar la **revegetación**.

9.5. OTROS PLANES Y PROGRAMAS

9.5.1. Plan de Inversión del 1%

El proyecto no está sujeto a la inversión forzosa del 1%. Lo anterior debido a que el proyecto no contempla el aprovechamiento del recurso hídrico mediante una concesión de agua superficial o subterránea. El EIA plantea que el recurso hídrico requerido para desarrollar las actividades, será abastecido mediante terceros (empresas legalizadas).

9.5.2. Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad

El proyecto deberá compensar la pérdida de biodiversidad causada por la intervención de ecosistemas terrestres.

El usuario presenta una propuesta del plan de compensación indicando una cifra en **9,438 hectáreas** aproximadamente. Asimismo, indica que las acciones de compensación se enfocarán en la restauración ecológica mediante la siembra de especies nativas y la conservación de hábitats, en el área de influencia del proyecto, concertadas previamente con la Autoridad Ambiental.

No obstante, se recomienda que el plan de compensación por pérdida de biodiversidad sea ajustado por la empresa, una vez finalice la etapa de construcción del proyecto. La empresa deberá presentar la versión final del documento para la evaluación final y aprobación por parte de la Autoridad Ambiental.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1907

10 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

ANEXOS:

El proyecto TERMOCOSTA, a través de su Complemento al Estudio de Impacto Ambiental (EIA), presentó una serie de anexos técnicos que respaldan la viabilidad de la modificación solicitada para la incorporación de la Línea de Evacuación Eléctrica (LEE) de 110/115 kV.

Para consolidar el soporte técnico, jurídico y administrativo del Complemento al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto TERMOCOSTA y su Línea de Evacuación Eléctrica, se ha realizado una revisión detallada de los anexos presentados en el expediente. A continuación, se presenta el resumen y las principales conclusiones de los documentos anexos más relevantes que fundamentan la viabilidad del proyecto:

A. Anexos Legales, Administrativos y de Patrimonio Cultural

- **Anexo Certificado de Existencia y Representación Legal:** Documento expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena que acredita la constitución legal de la empresa TERMOCOSTA S.A. E.S.P. Este certificado legitima las facultades del señor Jorge Manuel Urbano Del Cristo Castellanos Gómez como Gerente General y Representante Legal para actuar en nombre de la sociedad y suscribir el formulario de modificación.
- **Anexo Copia de la Licencia Ambiental Original:** Copia de la Resolución No. 0300 (o 0300) del 11 de febrero de 2019 emitida por CORPAMAG, la cual constituye el acto administrativo base sobre el cual se tramita la presente modificación.
- **Anexo Certificado de Libertad y Tradición:** Documento de matrícula inmobiliaria que acredita la propiedad y el estado legal del predio La Gloria, ubicado en la Zona Franca INDUPARK (actual INDUENERGY), sobre el cual se emplaza la planta y la servidumbre de la línea.
- **Anexo Certificado y Solicitud de Uso del Suelo:** Conceptos emitidos por la Secretaría de Planeación Distrital de Santa Marta. Constituyen el soporte jurídico y técnico esencial que ratifica que el predio se encuentra en un área clasificada como "suelo suburbano con destinación para producción de energía", confirmando que la infraestructura proyectada es totalmente compatible con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente.
- **Anexo Constancias de Pago y Recibos de Caja:** Soportes financieros (como el recibo de caja y comprobantes bancarios) que acreditan el pago a favor de CORPAMAG por concepto de la prestación de los servicios de evaluación del trámite de modificación de la licencia ambiental, requisito obligatorio según el Decreto 1076 de 2015.
- **Anexo Registro Fase 2 UPME:** Documento mediante el cual se informa y formaliza ante la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) el registro del proyecto TERMOCOSTA S.A. E.S.P. en su fase 2, con una capacidad aproximada de 90 MW a 94 MW.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1907-2026

FECHA: 10 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

- **Anexo Certificado del Ministerio del Interior (N° 2052):** Este documento oficial, emitido por la Dirección de Consulta Previa, certifica la no presencia de comunidades étnicas (indígenas, minorías y ROM) en el área de influencia del proyecto. Esto exime al titular de la obligación de adelantar procesos de Consulta Previa para la modificación solicitada.
- **Anexo Aprobación ICANH (Oficio Rad. 761 / Licencia 3729):** Contiene la evaluación y aprobación del Grupo de Arqueología del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) respecto a la prospección arqueológica realizada en el Lote La Gloria (49 hectáreas + 3.970 m²). La principal conclusión es que se aprueba el Informe y el Plan de Manejo Arqueológico, el cual exige efectuar un monitoreo detallado ante cualquier modificación del suelo durante las obras y acatar los lineamientos en caso de hallazgos fortuitos.
- **Anexo Aprobación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA - Auto N° 792):** Este acto administrativo emitido por CORPAMAG concluyó en su momento que la alternativa de ubicar el proyecto en el Lote La Gloria era ambientalmente viable y la más adecuada dadas las condiciones del territorio de Santa Marta, sirviendo como instrumento básico para la posterior elaboración del EIA.

B. Anexos del Medio Abiótico (Calidad del Aire, Ruido y Riesgos)

- **Anexo Informe Técnico de Calidad del Aire (PM10 y Gases):** Presenta los resultados del monitoreo atmosférico para material particulado y gases (SO₂, NO₂, CO, COV's y HCT). La principal conclusión analítica es que todas las concentraciones monitoreadas se encuentran muy por debajo de los estándares máximos permisibles establecidos en la Resolución 610 de 2010 del Ministerio de Ambiente. Esto demuestra que la línea base del área tiene una alta capacidad de asimilación.
- **Anexo Informe Técnico de Ruido Ambiental:** Elaborado por el laboratorio acreditado Ecoambiente Ltda. (Resolución IDEAM 1563 de 2017). El estudio evaluó la presión sonora en horario diurno y nocturno, concluyendo que el nivel de ruido (influenciado principalmente por el flujo vehicular continuo de la Troncal del Caribe) **cumple con los parámetros normativos vigentes** para este tipo de sector.
- **Anexo Mapa de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo:** Aporta la planimetría de detalle que delimita espacialmente las zonas de vulnerabilidad en el polígono. Identifica áreas propensas a incendios forestales, áreas susceptibles a procesos erosivos y zonas críticas de deslizamientos, lo cual sirvió de base fundamental para el diseño estructural de las cimentaciones de las torres.

C. Anexos del Medio Biótico (Flora y Fauna)

- **Anexos de Caracterización Biológica y Fauna (Servidumbre):** Documentos exhaustivos (como el Anexo 9.11 y 9.12) que detallan el inventario de vertebrados terrestres y de flora para la época seca en la franja de servidumbre. Las conclusiones destacan la categorización de las especies



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1907-14

10 JUL. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

según su grado de amenaza, gremios tróficos, uso de hábitat y su estatus frente a los apéndices CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas). Concluye que la mayoría de especies identificadas son de preocupación menor, pero establece protocolos obligatorios para el manejo de especies sensibles que puedan cruzar el corredor.

- **Anexos de Inventario Forestal (Línea de Evacuación):** Presentan los resultados del censo forestal al 100%, cuantificando los volúmenes maderables a remover (tumba de vegetación, desrame y troceo) e identificando las especies presentes en el trazado de la línea. Estos anexos sustentan directamente los volúmenes solicitados para el Permiso Único de Aprovechamiento Forestal.

D. Anexos del Medio Socioeconómico y Gestión Social

- **Anexo Socialización del Proyecto (2018):** Recopila el registro fotográfico, actas de reunión, formatos de encuestas y folletos informativos distribuidos durante el proceso de participación ciudadana con los líderes comunitarios de la Junta de Acción Comunal de Bonda. Las encuestas concluyen que una mayoría de la población encuestada no presenta una oposición directa al proyecto, valorando positivamente los compromisos adquiridos en materia de **generación de empleo local, contratación de bienes y servicios, e inversiones de responsabilidad social.**

E. Anexos de Gestión, Evaluación y Planificación

- **Anexo Matriz de Evaluación de Impactos y Síntesis:** Contiene las hojas de cálculo detalladas bajo el método de Vicente Conesa. Concluye de forma cuantitativa que impactos negativos como la afectación de la cobertura vegetal, la pérdida de suelo y el ruido, poseen valores de importancia que no superan el umbral de "Manejable" o "Moderado". Asimismo, resalta numéricamente el gran impacto positivo en la dinámica económica y laboral del área.
- **Anexo Complemento Plan de Contingencia:** Evalúa integralmente las amenazas potenciales cruzadas con la nueva infraestructura eléctrica. Clasifica riesgos como tormentas eléctricas, incendios o fallas operativas según una matriz de aceptabilidad (probabilidad vs. consecuencia). Concluye con el establecimiento de protocolos estrictos de respuesta a emergencias, tiempos de reacción y conformación de brigadas.

GEODATABASE

La **Geodatabase (GDB)** constituye un anexo técnico fundamental entregado como parte integral del Complemento al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto TERMOCOSTA. Su objetivo principal es garantizar que la totalidad de la información geoespacial y cartográfica relacionada con la planta termoeléctrica y la nueva Línea de Evacuación Eléctrica (LEE) de 110/115 kV se encuentre organizada de manera coherente, estandarizada y en el sistema de coordenadas oficial de Colombia, **Origen Nacional – MAGNA-SIRGAS.**



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1907

FECHA:

10 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

Este instrumento funciona como el repositorio digital central de todas las capas de información que sustentan la caracterización del área de influencia, la evaluación de impactos, la modelación y la zonificación de manejo, dando estricto cumplimiento a los lineamientos de la Metodología General para la Elaboración de Estudios Ambientales (MADS, 2010) y los Términos de Referencia para proyectos de transmisión de energía eléctrica (TdR-17 ANLA, 2018).

I. RESUMEN DEL CONTENIDO GEOESPACIAL

La Geodatabase integra múltiples capas temáticas estructuradas (Feature Datasets y Feature Classes) que definen el proyecto y su entorno, abarcando los medios físico, biótico y socioeconómico.

A continuación, se presenta la tabla síntesis con el contenido alojado en la GDB:

Tabla 11. Contenido Temático de la Geodatabase (GDB)

Componente Temático	Contenido Clave Incluido en la GDB
Geometría del Proyecto y Localización	Polígono debidamente georreferenciado del área de la planta termoeléctrica y de la franja de servidumbre proyectada para la línea de transmisión (799 metros de longitud adicionales).
Medio Abiótico	Capas cartográficas de geología, geomorfología, pendientes, hidrología, suelos y riesgos. Incluye la delimitación de dos unidades hidrogeológicas (A1 y B1 correspondientes al Batolito de Santa Marta), siendo la B1 de muy baja productividad y vulnerabilidad a la contaminación. Además, contiene la modelación topográfica de base utilizada para el análisis de dispersión atmosférica (AERMOD View).
Medio Biótico	Capas de cobertura vegetal (tales como Bosque Seco Tropical, pastos enmalezados, rastrojos) identificadas mediante la metodología CORINE Land Cover. Incluye la ubicación espacial de las parcelas de monitoreo de flora (8 parcelas) y los polígonos que delimitan el área de compensación por pérdida de biodiversidad (9.438 hectáreas).
Medio Socioeconómico	Capas vectoriales de la infraestructura existente (vías internas, Troncal del Caribe, gasoducto), linderos de predios colindantes (ej. CUN, predios privados) y sitios de potencial valor cultural, como el fragmento del camino prehispánico identificado en el área de prospección arqueológica.
Análisis de Riesgos y Sensibilidad	Mapas de Isopletras (líneas de igual concentración) que representan visualmente la dispersión espacial de los contaminantes atmosféricos evaluados (PM10, SOx, NOx) bajo el escenario de operación más crítico. Asimismo, incluye las capas resultantes de la Zonificación Ambiental Integral que clasifican todo el territorio intervenido en niveles de sensibilidad.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA GEODATABASE

La Geodatabase no es un simple archivo de almacenamiento, sino la culminación analítica del procesamiento de información geoespacial. De su revisión por parte de la Autoridad Ambiental, se emite la siguiente evaluación técnica:

1. Conformidad Normativa y Metodológica: *Se corrobora que la GDB cumple cabalmente con las exigencias del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y el Ministerio de Ambiente, al encontrarse*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1907-24
10 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

proyectada y ajustada al sistema MAGNA-SIRGAS Origen Nacional. Esto garantiza un altísimo nivel de precisión cartográfica y permite la correcta interoperabilidad de la información con los sistemas de CORPAMAG y la ANLA. Desde la perspectiva metodológica, se valida que la arquitectura de la GDB fue construida aplicando técnicas de Análisis Jerárquico de Procesos (AHP) y el método de Superposición Ponderada (Weighted Overlay) en entornos SIG (Sistemas de Información Geográfica) para calcular de forma objetiva la sensibilidad ambiental y las restricciones del suelo.

2. Soporte a Estudios Críticos y Modelaciones: El análisis espacial provisto en la GDB es la columna vertebral que sustenta los resultados de impacto crítico dentro del EIA:

- **Zonificación de Manejo Ambiental:** La integración topológica de las capas permitió calcular con exactitud que la mayor parte del área de influencia total (65.86%) presenta una **sensibilidad media**, mientras que un 3.03% del territorio evaluado se clasifica bajo áreas de **muy alta sensibilidad o exclusión estricta** (rondas hídricas y sitios arqueológicos), sirviendo como mapa vinculante para las obligaciones del proyecto.
- **Modelación de Dispersión Atmosférica (AERMOD):** Resulta de extrema relevancia que la GDB contiene los insumos georreferenciados del modelo de calidad del aire. Es precisamente a través de estos archivos espaciales que se evidencia que, bajo el escenario operativo más crítico (operación conjunta de las 40 unidades utilizando Diésel B2 como respaldo), las concentraciones proyectadas de **Óxidos de Nitrógeno (NOx)** exceden los límites normativos de la Resolución 2254 de 2017, alcanzando un impacto categorizado como **Nivel de Emergencia (Nivel IV)**.

3. Precisión en la Delimitación (Integración del Proyecto): La GDB permite trazar y validar legalmente la suma del polígono licenciado original de la termoeléctrica con la nueva infraestructura eléctrica, delimitando el área exacta de intervención que será objeto de seguimiento. Con base en los datos oficiales extraídos de la Geodatabase, se establecen las coordenadas vinculantes para el polígono del proyecto.

III. SALIDAS GRÁFICAS QUE PRESENTA LA GEODATABASE

A partir del procesamiento de los datos georreferenciados (shapefiles, raster y archivos MXD) contenidos en la Geodatabase, el estudio ha generado una serie robusta de salidas gráficas formales que se encuentran allegadas en formato PDF y como anexos planimétricos en el expediente.

CONCEPTO TÉCNICO

El presente concepto técnico se emite en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el auto No. 1036 del 24 de julio del 2025 y Auto No. 319 del 2 de marzo del 2026, correspondiente al trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada al proyecto termoeléctrico TERMOCOSTA mediante Resolución No. 300 del 11 de febrero del 2019.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1907-24

FECHA: 10 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

Tras la revisión integral del Complemento del Estudio de Impacto Ambiental – EIA (Radicado R2026225001696), se determina lo siguiente:

- *El estudio se ajusta a la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales (MADS, 2010) y a los Términos de Referencia TdR-17 (ANLA, 2018) aplicables a proyectos de transmisión de energía.*
- *El proyecto es viable para el trámite de modificación de la licencia ambiental, teniendo en cuenta que clasificaría en los numerales 1, 3 y 4 de artículo 2.2.2.3.7.1. del Decreto 1076 de 2015 - Modificación de la licencia ambiental, el cual define los casos aplicables para ser modificada.*
 1. *Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.*
 3. *Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental.*
 4. *Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto.*
- *Se valida la descripción técnica de la nueva actividad consistente en la Línea de Evacuación Eléctrica (LEE) de 110/115 kV, la cual conecta la planta TERMOCOSTA con la Subestación TERMOCOL. Esta infraestructura contempla una longitud total de **799 metros**, y la instalación de las estructuras de soporte (torres de alta tensión) dentro de una franja de servidumbre de **30 metros de ancho**, lo que corresponde a un área de intervención adicional de aproximadamente **2,3 hectáreas**. Esto se suma al polígono licenciado original de la planta termoeléctrica, el cual cuenta con un área de **14.497 m²***
- *La información cartográfica y la Geodatabase (GDB) adjunta han sido proyectadas de manera estandarizada bajo el sistema oficial **Origen Nacional (MAGNA-SIRGAS)**, delimitando con total precisión los vértices del predio La Gloria, el polígono de la planta termoeléctrica y los puntos correspondientes a la servidumbre de la línea eléctrica (Vértices SERV-TB-1 a SERV-TB-9 y las ubicaciones de las torres).*
- *La visita técnica realizada el 8 de octubre del 2025 permitió corroborar que, a la fecha, no se han iniciado actividades constructivas asociadas a la línea de transmisión ni a la planta generadora en el predio evaluado, garantizando la integridad de la línea base biótica evaluada y la ausencia de pasivos ambientales preexistentes.*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1907

10 JUL. 2026

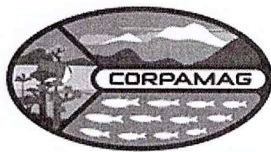
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

Desde la perspectiva técnica, el complemento aborda adecuadamente la nueva realidad del proyecto:

1. **Medio Biótico y Aprovechamiento Forestal:** *El componente biótico evalúa detalladamente la remoción de cobertura vegetal necesaria para la adecuación topográfica y construcción de la infraestructura. De acuerdo con el inventario forestal realizado, las actividades del proyecto implicarán el aprovechamiento de individuos forestales. El titular deberá asumir la obligación ineludible de cumplir con las metas de revegetalización, donde la totalidad del material orgánico del descapote debe reutilizarse, así como ejecutar los programas de ahuyentamiento y rescate de fauna silvestre.*
2. **Medio Abiótico y Componente Hídrico:** *Las obras civiles, excavaciones y la nivelación topográfica del terreno generarán una alteración en el recurso suelo, la cual fue calificada en la matriz de impacto ambiental con una importancia moderada. En cuanto al componente hidrológico, el trazado y el área de estudio interceptan cauces menores de carácter estacional (como la Quebrada Concha y Quebrada Mojada); por consiguiente, el diseño contempla obras de drenaje y canales de encauzamiento que garantizan que los cuerpos de agua estacionarios continúen su curso natural, sin requerir trámites de ocupación de cauce permanente para la fase operativa.*
3. **Medio Socioeconómico y Patrimonio Arqueológico:** *Para salvaguardar el entorno cultural, el proyecto acreditó la Certificación No. 2052 del 22 de diciembre de 2014 emitida por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, mediante la cual se confirmó la **no presencia de comunidades étnicas** (indígenas, minorías y ROM) en el área de la termoeléctrica, la cual fue actualizada bajo la **Resolución No. ST-0699 de mayo de 2025** para amparar el trazado de la línea de evacuación. Igualmente, cuenta con el Plan de Manejo Arqueológico para el lote La Gloria (49 hectáreas + 3.970 m²) aprobado por el ICANH bajo la Autorización de Intervención Arqueológica N° 3729, el cual establece estrictos protocolos de protección y monitoreo preventivo frente a la presencia de dos yacimientos correspondientes al periodo prehispánico Tairona tardío.*
4. **Calidad del Aire:** *El análisis con el modelo AERMOD es técnicamente robusto. Se identifica que la operación bajo el "Escenario 3" (40 unidades con Diésel B2) generaría concentraciones máximas de NOx de **2.106,040 µg/m³**, superando el límite normativo y situando el impacto en un **Nivel de Emergencia (Nivel IV)** según la Resolución 2254 de 2017.*

Con base en lo expuesto anteriormente, se determina que el Complemento del EIA presentado por TERMOCOSTA S.A. E.S.P., suministra la información técnica suficiente para modificar la Licencia Ambiental. La propuesta es técnicamente viable, sujeta a las siguientes **condiciones obligatorias**:

- **Restricción Operativa por Calidad del Aire:** *Se prohíbe la operación comercial de la planta utilizando combustible líquido (Diésel) hasta que se instalen y se demuestre o certifique que los sistemas de control de emisiones (ej. SCR) garanticen que las concentraciones de NOx*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

17907-5
10 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

se mantengan por debajo de los Niveles de Emergencia establecidos en la normatividad ambiental vigente.

- **Cumplimiento de Planes:** Ejecución estricta del Plan de Manejo Ambiental (PMA) actualizado, el Plan de Seguimiento y Monitoreo (PSM) actualizado, así como la presentación y concertación de Plan de Compensación por pérdida de Biodiversidad y compensación por aprovechamiento forestal.

CONCLUSIONES

De conformidad con la evaluación técnica del Complemento al Estudio de Impacto Ambiental, se concluye:

1. Es procedente **MODIFICAR** la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 300 de 2019, con el objeto de incluir una nueva actividad al proyecto: la **Construcción y Operación de la Línea de Evacuación Eléctrica (LEE) de 110/115 kV**. Esta infraestructura tiene una longitud aproximada de **799 metros** y conecta la planta de generación TERMOCOSTA con la Subestación TERMOCOL a través de siete (7) torres y una línea de tendido eléctrico. La inclusión de este activo es técnica y ambientalmente viable, siempre que se cumplan las medidas de manejo establecidas en el EIA y su complemento.
2. Se aprueba la ampliación del área de influencia y de intervención del proyecto, incorporando el **polígono de la franja de servidumbre** de la línea de transmisión. Esta ampliación corresponde a aproximadamente **2,3 hectáreas adicionales**, definidas por las coordenadas geográficas presentadas en la Geodatabase (GDB) y los planos de diseño. El uso del suelo en esta nueva área se confirma compatible con la actividad industrial y de servicios públicos.

Actualmente, el polígono de la planta está conformada por las siguientes coordenadas:

Tabla 15. Coordenadas del polígono de la planta termoeléctrica TERMOCOSTA

LOTE TERMOCOSTA				
ORIGEN NACIONAL			COORDENADAS GEOGRAFICAS	
ID	X_Este	Y_Norte	Y_Latitud	X_Longitud
1	4879616.55	2802576.16	11° 15' 38,292" N	74° 6' 11,983" W
2	4879548.61	2802467.26	11° 15' 34,737" N	74° 6' 14,211" W
3	4879452.72	2802527.16	11° 15' 36,676" N	74° 6' 17,381" W
4	4879520.67	2802635.96	11° 15' 40,227" N	74° 6' 15,153" W

Fuente: EIA Original del Proyecto.

De acuerdo con lo presente modificación, se deberán incluir y/o ajustar en la licencia ambiental las siguientes coordenadas:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

10 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

Tabla 16. Coordenadas del polígono de la servidumbre de la línea de transmisión

POLIGONO DE SERVIDUMBRE DE LÍNEA DE TRANSMISION				
ORIGEN NACIONAL			COORDENADAS GEOGRAFICAS	
ID	X_Este	Y_Norte	Y_Latitud	X_Longitud
SERV-TB-1	4879457.40	2802534.64	11° 15' 36,920" N	74° 6' 17,228" W
SERV-TB-2	4879424.05	2802555.62	11° 15' 37,599" N	74° 6' 18,331" W
SERV-TB-3	4879359.17	2802452.29	11° 15' 34,226" N	74° 6' 20,458" W
SERV-TB-4	4879276.13	2802410.54	11° 15' 32,856" N	74° 6' 23,193" W
SERV-TB-5	4879018.45	2802198.75	11° 15' 25,928" N	74° 6' 31,667" W
SERV-TB-6	4878951.42	2802160.52	11° 15' 24,675" N	74° 6' 33,874" W
SERV-TB-7	4878978.77	2802119.06	11° 15' 23,328" N	74° 6' 32,966" W
SERV-TB-8	4878952.26	2802105.06	11° 15' 22,869" N	74° 6' 33,839" W
SERV-TB-9	4878908.69	2802170.67	11° 15' 25,000" N	74° 6' 35,285" W
SERV-TB-10	4879001.50	2802223.57	11° 15' 26,734" N	74° 6' 32,229" W
SERV-TB-11	4879259.67	2802435.82	11° 15' 33,678" N	74° 6' 23,739" W
SERV-TB-12	4879338.22	2802475.32	11° 15' 34,974" N	74° 6' 21,152" W
SERV-TB-13	4879414.58	2802596.98	11° 15' 38,945" N	74° 6' 18,648" W
SERV-TB-14	4879473.28	2802560.07	11° 15' 37,750" N	74° 6' 16,707" W

Fuente: Consultores TERMOCOSTA

Tabla 17. Coordenadas de las torres de soporte.

UBICACION APROXIMADA DE LAS TORRES				
ORIGEN NACIONAL			COORDENADAS GEOGRAFICAS	
ID	X_Este	Y_Norte	Y_Latitud	X_Longitud
Torre 1	4879419.45	2802576.29	11° 15' 38,268" N	74° 6' 18,487" W
Torre 2	4879344.22	2802456.69	11° 15' 34,368" N	74° 6' 20,952" W
Torre 3	4879257.43	2802413.11	11° 15' 32,938" N	74° 6' 23,810" W
Torre 4	4879172.02	2802342.77	11° 15' 30,637" N	74° 6' 26,619" W
Torre 5	4879086.83	2802272.53	11° 15' 28,339" N	74° 6' 29,421" W
Torre 6	4879001.63	2802202.29	11° 15' 26,041" N	74° 6' 32,222" W
Torre 7	4878931.99	2802162.57	11° 15' 24,739" N	74° 6' 34,515" W

Fuente: Consultores TERMOCOSTA



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1907

FECHA:

10 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

3. **Ajuste Condicionado del Permiso de Emisiones Atmosféricas** Aunque el proyecto cuenta con un permiso de emisiones vigente para sus unidades de generación (motores reciprocantes), la nueva modelación de dispersión aportada en esta modificación evidencia que, bajo la operación con combustible líquido (Diésel B2), se superan los límites de **Óxidos de Nitrógeno (NOx)**, alcanzando niveles de emergencia. En consecuencia, **se debe ajustar y/o condicionar el permiso de emisiones**, estableciendo que la operación con combustible líquido queda **estrictamente condicionada** a la instalación previa y certificada de sistemas de control de emisiones (tipo SCR o mejoras en quemadores) que garanticen el cumplimiento de la Resolución 2254 de 2017 y demás normativa ambiental vigente.

4. PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

Actualmente, el proyecto cuenta con permiso de aprovechamiento forestal para la Planta de Generación, el cual se mantiene vigente, correspondiente a un volumen de 118.8 m³ asociado a 270 individuos, conforme a lo establecido en el Anexo 4.15.

Teniendo en cuenta que la nueva actividad aprobada implica un ajuste al permiso de aprovechamiento forestal, se presentan las nuevas condiciones:

En cuanto a la Línea de Evacuación, el inventario forestal fue desarrollado mediante muestreo por parcelas representativas, metodología técnicamente válida para este tipo de proyectos lineales, la cual permite una caracterización confiable del componente biótico. En este sentido, no se prevé intervención sobre la totalidad del corredor, sino únicamente en puntos específicos asociados a la infraestructura.

El aprovechamiento forestal en la Línea de Evacuación se restringe exclusivamente a las bases de las torres de energía, autorizándose la remoción de hasta 72 individuos arbóreos, de acuerdo con el inventario presentado.

En consecuencia, se considera procedente el ajuste del permiso de aprovechamiento forestal, manteniendo las condiciones para la Planta de Generación e incorporando el aprovechamiento puntual para la Línea de Evacuación.

Finalmente, se establece como obligación la presentación de un informe final de aprovechamiento que contenga el inventario detallado de los individuos efectivamente intervenidos durante la ejecución del proyecto, garantizando el control y la trazabilidad del recurso forestal aprovechado. En dicho reporte se deberá especificar coordenadas, especie, tamaño, volumen, nombre científico, nombre común, categoría de amenaza de acuerdo con la UICN, entre otros.

Las compensaciones por aprovechamiento forestal establecidas en el artículo 4.1 de la Resolución 0300 del 2019 se mantienen y se ajustan al nuevo número de individuos aprovechados.



1907-1
10 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

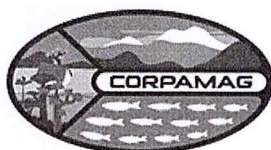
5. **Actualización de los Instrumentos de Manejo y Control** Se aprueba el ajuste y actualización de los instrumentos de gestión ambiental para que cubran integralmente el proyecto (Planta + Línea):

A. Plan de Manejo Ambiental (PMA) Integral

El PMA se estructura por etapas (Construcción y Operación) y componentes (Abiótico, Biótico y Socioeconómico). A continuación, se presentan las fichas ajustadas y modificadas para la ejecución del proyecto:

A. Etapa de Construcción

Código	Nombre del Programa / Medida	Medio	Alcance y Obligación Específica
CONS-1	Manejo de Emisiones Atmosféricas y Ruido	Físico	Control de material particulado (humectación de vías), restricción de velocidad (10 km/h) y uso de silenciadores en maquinaria. Horarios diurnos para actividades ruidosas.
CONS-2	Manejo de Suelos y Material Estéril Sobrante	Físico	Acopio separado de la capa orgánica para reutilización. Manejo de escombros y prohibición de quemas. Adecuación morfológica final.
CONS-3	Manejo de Taludes	Físico	Estabilización geotécnica de taludes de corte y relleno para prevenir deslizamientos y erosión.
CONS-4	Manejo y Uso Eficiente del Recurso Hídrico	Físico	Control del consumo de agua (adquirida a terceros) y prohibición de captación de fuentes naturales.
CONS-5	Manejo de Aguas Residuales	Físico	Uso de baños portátiles y gestión adecuada de vertimientos domésticos e industriales (lodos, aguas de lavado).
CONS-6	Manejo de Residuos Sólidos	Físico	Segregación en la fuente, almacenamiento temporal adecuado y entrega a gestores autorizados (incluye escombros y ordinarios).
CONS-7	Manejo de Flora y Paisaje	Biótico	Demarcación de áreas de intervención, prohibición de tala fuera de límites, rescate de epífitas y revegetalización.
CONS-9	Manejo, Restauración y Conservación de Terrenos Circundantes	Biótico	Acciones de restauración ecológica en áreas aledañas al proyecto para compensar la pérdida de cobertura vegetal.
CONS-10	Manejo de Fauna Silvestre	Biótico	Ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna antes de la intervención. Prohibición de caza y pesca. Señalización de pasos de fauna.
CONS-11	Manejo de Fauna en Amenaza (Ara militaris)	Biótico	Protocolos específicos para la protección de la Guacamaya Verde y otras especies en peligro (vigilancia de nidos, restricción de ruido en épocas sensibles).
CONS-12	Gestión con las Comunidades Locales	Social	Reuniones de inicio de obra, atención a inquietudes y divulgación del proyecto con las comunidades de Bonda y Palangana.
CONS-13	Manejo de Áreas de Trabajo y Transporte	Social	Señalización vial, control de tráfico en la Troncal del Caribe y manejo seguro de maquinaria pesada.
CONS-14	Educación Ambiental a Trabajadores	Social	Capacitación obligatoria al personal sobre normas ambientales, manejo de residuos y protección de fauna.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

17907

FECHA:

10 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

B. Etapa de Operación

Código	Nombre del Programa / Medida	Medio	Alcance y Obligación Específica
OPE-15	Manejo de Emisiones Atmosféricas	Físico	Crítico: Control de NOx y SO2. Mantenimiento de motores y sistemas de control de emisiones. Restricción operativa con Diésel B2 si se supera la norma.
OPE-16	Manejo de Ruido	Físico	Mantenimiento de silenciadores y aislamiento acústico de la casa de máquinas. Monitoreo perimetral.
OPE-17	Manejo y Uso Eficiente del Recurso Hídrico	Físico	Control de fugas, micromedición y uso racional del agua suministrada por terceros.
OPE-18	Manejo de Transporte y Almacenamiento de Combustible	Físico	Procedimientos seguros para el descargue de combustible, mantenimiento de diques de contención y kit de derrames.
OPE-19	Manejo de Aguas de Escorrentía	Físico	Mantenimiento de canales perimetrales, desarenadores y estructuras de vertimiento de aguas lluvias.
OPE-20	Manejo de Residuos Líquidos Industriales	Físico	Gestión de aceites usados, lodos de separadores API y aguas oleosas a través de gestores certificados.
OPE-21	Manejo de Residuos Sólidos Domésticos e Industriales	Físico	Gestión integral de residuos (PGIRS), reciclaje y disposición final adecuada de peligrosos y ordinarios.
OPE-22	Manejo de Aguas Residuales Domésticas e Industriales	Físico	Operación y mantenimiento de sistemas sépticos y trampas de grasa. Prohibición de vertimientos directos sin tratamiento.
OPE-23	Manejo Paisajístico	Biótico	Mantenimiento de zonas verdes, jardines y barreras vivas para la integración visual de la planta y la línea.
OPE-24	Generación de Empleo Local	Social	Priorización de mano de obra local (Bonda) para labores de mantenimiento y servicios generales.
OPE-25	Fortalecimiento de Relaciones con la Comunidad	Social	Atención de PQRs, reuniones informativas anuales y gestión de expectativas.
OPE-26	Educación Ambiental al Personal de Planta	Social	Capacitación continua al personal operativo en temas ambientales y de seguridad industrial.

2. Plan de Seguimiento y Monitoreo (PSM)

Este plan tiene como fin verificar el cumplimiento de las medidas anteriores. Se aprueban los siguientes programas de monitoreo:

Código	Programa de Monitoreo	Etapas	Descripción del Seguimiento
SEG-1	Seguimiento Ambiental (Construcción)	Const.	Auditoría mensual de cumplimiento del PMA por parte de la Interventoría Ambiental.
SEG-2	Seguimiento Ambiental (Operación)	Oper.	Auditoría semestral de cumplimiento del PMA y obligaciones de la licencia durante la vida útil.
MON-CONS-3	Monitoreo de Suelos y Material Estéril	Const.	Verificación de la disposición de materiales de excavación y estabilidad de taludes.
MON-CONS-4	Monitoreo de Residuos Sólidos	Const.	Registro de cantidades generadas, recicladas y dispuestas. Verificación de certificados de gestores.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

MON-CONS-6	Monitoreo de Áreas de Trabajo y Transporte	Const.	Inspección de señalización, estado de vías y cumplimiento de normas de tránsito.
MON-CONS-16	Monitoreo de Fauna	Const.	Registro de fauna ahuyentada, rescatada o atropellada. Eficacia de pasos de fauna.
MON-OPE-7	Monitoreo de Almacenamiento de Combustibles	Oper.	Inspección de tanques, diques y cumplimiento de normas de transporte de hidrocarburos.
MON-OPE-8	Monitoreo de Residuos Sólidos (Operación)	Oper.	Seguimiento a la gestión de residuos peligrosos y ordinarios generados en la operación.
MON-OPE-9	Monitoreo de Aguas de Escorrentía	Oper.	Verificación de la calidad del agua de lluvia vertida y estado de canales.
MON-OPE-11	Monitoreo de Residuos Líquidos Industriales	Oper.	Control de la gestión de aceites usados y lodos contaminados.
MON-OPE-12	Monitoreo de Emisiones Atmosféricas	Oper.	Medición isocinética en chimeneas (NOx, SO2, MP) y calidad del aire ambiente (SVCAI).
MON-OPE-13	Monitoreo de Ruido	Oper.	Medición de niveles de presión sonora en horario diurno y nocturno en receptores sensibles.
MON-OPE-18	Monitoreo Paisajístico	Oper.	Seguimiento al prendimiento y estado fitosanitario de la vegetación sembrada.
MON-OPE-21	Monitoreo de Educación Ambiental	Oper.	Registro de capacitaciones realizadas y evaluación de conocimientos del personal.
MON-OPE-22	Monitoreo de Empleo Local	Oper.	Verificación de las estadísticas de contratación de mano de obra local vs. foránea.
MON-OPE-CONS-24	Seguimiento General al PMA	Ambas	Verificación transversal del cumplimiento de todas las fichas del PMA.

3. Plan de Contingencias (PC) y Riesgos

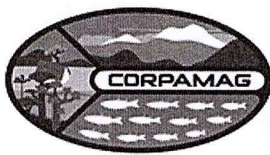
Se adopta el plan de contingencias para cubrir los riesgos tecnológicos, naturales y sociales, con énfasis en los siguientes escenarios:

Código	Programa / Escenario	Descripción y Medida de Respuesta
PREV-1	Prevención de Emergencias	Mantenimiento preventivo, capacitación de brigadas y simulacros periódicos.
E-1 a E-3	Fuga de Combustible / Gas	Respuesta ante derrames en tanques o tuberías. Uso de material oleofílico y contención.
E-4 a E-7	Incendio / Explosión	Respuesta con red contra incendios, espuma y refrigeración de tanques. Evacuación del área.
E-8	Amenaza Natural (Sismo/Tormenta)	Protocolos de seguridad ante eventos naturales y revisión estructural post-evento.
E-9 a E-14	Atentados / Sabotaje (Riesgo Alto)	Coordinación con fuerza pública y seguridad privada. Protocolos de protección física de la planta y línea.
N/A	Contingencia Operativa (NOx)	Suspensión de operación con Diésel si el SVCAI reporta niveles de emergencia de NOx en aire ambiente.
N/A	Plan de Abandono y Restauración	Desmantelamiento de infraestructura (torres, planta), demolición de cimientos, retiro de residuos y reconfiguración morfológica del terreno al final de la vida útil.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1907-7

FECHA: 10 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

6. *En cuanto a la obligación de compensación por la pérdida de biodiversidad causada por la intervención de ecosistemas terrestres, el usuario deberá presentar el plan de compensación una vez finalizada la etapa de construcción del proyecto, para su evaluación y aprobación final por parte de la Autoridad Ambiental.*
7. *El usuario deberá llevar a cabo la ejecución del Plan de Manejo Arqueológico ante el hallazgo del camino prehispánico en la zona de ampliación, actividad que es competencia exclusiva del ICANH.*
8. *Es fundamental precisar que la presente modificación de la Licencia Ambiental tiene como objeto la inclusión de un nuevo activo (Línea de Evacuación Eléctrica) y la actualización del plan de manejo, pero **no deroga ni extingue** las responsabilidades adquiridas mediante la **Resolución No. 300 del 11 de febrero de 2019**. Por consiguiente, se declara que **quedan plenamente vigentes y de obligatorio cumplimiento** todas las obligaciones establecidas en dicho acto administrativo que no sean contrarias a lo aquí descrito.*

Antes de iniciar actividades constructivas, la empresa deberá comunicar y sensibilizar previamente a las comunidades del área de influencia, la ejecución del proyecto y las medidas de manejo a implementar, así como los riesgos asociados y el plan de contingencia. Estas evidencias o soportes deberán incluirse en el informe de cumplimiento ambiental.

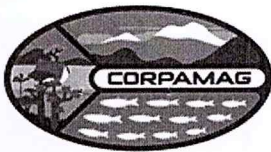
III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Competencia

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, fue creada mediante la Ley 28 de 1988 y reestructurada en su naturaleza, jurisdicción y denominación por la Ley 99 de 1993, como un ente corporativo de carácter público, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada de administrar el medio ambiente y propender por el desarrollo sostenible en el departamento del Magdalena.

Que el numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen la función de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1907-2026
10 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

Que para tal efecto, la Corporación debe verificar las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente), la Ley 99 de 1993 y, especialmente, lo reglamentado en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que en consecuencia, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios trazados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como ente rector de la política ambiental nacional.

2. Normatividad Aplicable

Que el **artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015**, establece que la licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:

1. *Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.*
2. *Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
3. *Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental.*
4. *Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto.*
5. *Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto.*
6. *Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciatarario para que ajuste tales estudios.*
7. *Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y estas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular.*
8. *Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales.*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

10 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

9. Para el caso de proyectos existentes de exploración y/o explotación de hidrocarburos en yacimientos convencionales que pretendan también desarrollar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos no convencionales siempre y cuando se pretenda realizar el proyecto obra o actividad en la misma área ya licenciada y el titular sea el mismo, de lo contrario requerirá adelantar el proceso de licenciamiento ambiental de que trata el presente decreto.

Este numeral no aplica para los proyectos que cuentan con un plan de manejo ambiental como instrumento de manejo y control, caso en el cual se deberá obtener la correspondiente licencia ambiental.

10. Para aquellos rellenos sanitarios y proyectos de valorización de residuos sólidos orgánicos biodegradables mayores o iguales a veinte mil (20.000) toneladas/año que estén licenciados y que pretendan transitar a Parques Tecnológicos y Ambientales (PTA), siempre y cuando comprueben mediante estudios técnicos a la autoridad ambiental que las nuevas actividades generarán menores impactos.

(...) **Parágrafo 3°.** Cuando la modificación consista en ampliación de áreas del proyecto inicialmente licenciado, se deberá aportar el certificado del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2613 de 2013. (Negrillas fuera de texto original).

Que el **artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015**, señala que cuando se pretenda modificar la licencia ambiental se deberá presentar y allegar ante la autoridad ambiental competente la siguiente información:

"(...)

1. Solicitud suscrita por el titular de la licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido.
2. La descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.
3. El complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
4. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad (...)"



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1907-3
10 JUL. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

IV. CONCLUSIONES

Que acorde a las consideraciones técnicas y jurídicas antes descritas, esta Corporación verificó que la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental presentada por la empresa **TERMOCOSTA S.A. E.S.P.**, se sustenta en la causal descrita en el **numerales 1, 3 y 4° del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015**, cumpliendo con la exigencia establecida en el **Parágrafo 3°** del mencionado artículo, asimismo, se aportaron los requisitos exigidos en el **artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se incluye una nueva actividad al proyecto, consistente a la Construcción y Operación de la **Línea de Evacuación Eléctrica (LEE) de 110/115 kV**. Esta infraestructura tiene una longitud aproximada de **799 metros** y conecta la planta de generación TERMOCOSTA con la Subestación TERMOCOL a través de siete (7) torres y una línea de tendido eléctrico. Asimismo, se amplía del área de influencia y de intervención del proyecto, incorporando el polígono de la franja de servidumbre de la línea de transmisión. Esta ampliación corresponde a aproximadamente **2,3 hectáreas adicionales**, definidas por las coordenadas geográficas presentadas en la Geodatabase (GDB) y los planos de diseño. El uso del suelo en esta nueva área se confirma compatible con la actividad industrial y de servicios públicos y se verificó que el proyecto **no requirió Consulta Previa** con comunidades indígenas de acuerdo con la **Resolución ST-0699 del 20 de mayo de 2025**, emitida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – **DANCP**- del Ministerio del Interior.

Que en consecuencia, se considera procedente aprobar la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante **Resolución No. 0300 del 11 de febrero de 2019**, presentada por la empresa **TERMOCOSTA S.A. E.S.P.**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la **Resolución No. 0300 del 11 de febrero de 2019**, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar **LICENCIA AMBIENTAL** a la empresa **TERMOCOSTA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT No. 900729447-3, representada legalmente por el señor JORGE CASTELLANOS, para la **CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN** de una **Planta Generadora de Energía Eléctrica** con una capacidad inferior a 99 MW, para lo cual instalará una planta de generación termoeléctrica con motores reciprocantes de ciclo cerrado con sistema dual fuel (gas natural y combustible líquido) y su respectiva **Línea de Evacuación Eléctrica (LEE) de 110/115 kV**, ubicadas en las siguientes coordenadas:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1907-2026

FECHA: 10 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

Tabla 1. Coordenadas del polígono de la planta termoeléctrica TERMOCOSTA

LOTE TERMOCOSTA				
ORIGEN NACIONAL			COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
ID	X_Este	Y_Norte	Y_Latitud	X_Longitud
1	4879616.55	2802576.16	11° 15' 38,292" N	74° 6' 11,983" W
2	4879548.61	2802467.26	11° 15' 34,737" N	74° 6' 14,211" W
3	4879452.72	2802527.16	11° 15' 36,676" N	74° 6' 17,381" W
4	4879520.67	2802635.96	11° 15' 40,227" N	74° 6' 15,153" W

Fuente: EIA Original del Proyecto.

Tabla 2. Coordenadas del polígono de la servidumbre de la línea de transmisión

POLÍGONO DE SERVIDUMBRE DE LÍNEA DE TRANSMISIÓN				
ORIGEN NACIONAL			COORDENADAS GEOGRAFICAS	
ID	X_Este	Y_Norte	Y_Latitud	X_Longitud
SERV-TB-1	4879457.40	2802534.64	11° 15' 36,920" N	74° 6' 17,228" W
SERV-TB-2	4879424.05	2802555.62	11° 15' 37,599" N	74° 6' 18,331" W
SERV-TB-3	4879359.17	2802452.29	11° 15' 34,226" N	74° 6' 20,458" W
SERV-TB-4	4879276.13	2802410.54	11° 15' 32,856" N	74° 6' 23,193" W
SERV-TB-5	4879018.45	2802198.75	11° 15' 25,928" N	74° 6' 31,667" W
SERV-TB-6	4878951.42	2802160.52	11° 15' 24,675" N	74° 6' 33,874" W
SERV-TB-7	4878978.77	2802119.06	11° 15' 23,328" N	74° 6' 32,966" W
SERV-TB-8	4878952.26	2802105.06	11° 15' 22,869" N	74° 6' 33,839" W
SERV-TB-9	4878908.69	2802170.67	11° 15' 25,000" N	74° 6' 35,285" W
SERV-TB-10	4879001.50	2802223.57	11° 15' 26,734" N	74° 6' 32,229" W
SERV-TB-11	4879259.67	2802435.82	11° 15' 33,678" N	74° 6' 23,739" W
SERV-TB-12	4879338.22	2802475.32	11° 15' 34,974" N	74° 6' 21,152" W
SERV-TB-13	4879414.58	2802596.98	11° 15' 38,945" N	74° 6' 18,648" W
SERV-TB-14	4879473.28	2802560.07	11° 15' 37,750" N	74° 6' 16,707" W

Fuente: Consultores TERMOCOSTA

Tabla 3. Coordenadas de las torres de soporte.

UBICACIÓN APROXIMADA DE LAS TORRES				
ORIGEN NACIONAL			COORDENADAS GEOGRAFICAS	
ID	X_Este	Y_Norte	Y_Latitud	X_Longitud
Torre 1	4879419.45	2802576.29	11° 15' 38,268" N	74° 6' 18,487" W



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

190711
10 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

Torre 2	4879344.22	2802456.69	11° 15' 34,368" N	74° 6' 20,952" W
Torre 3	4879257.43	2802413.11	11° 15' 32,938" N	74° 6' 23,810" W
Torre 4	4879172.02	2802342.77	11° 15' 30,637" N	74° 6' 26,619" W
Torre 5	4879086.83	2802272.53	11° 15' 28,339" N	74° 6' 29,421" W
Torre 6	4879001.63	2802202.29	11° 15' 26,041" N	74° 6' 32,222" W
Torre 7	4878931.99	2802162.57	11° 15' 24,739" N	74° 6' 34,515" W

Fuente: Consultores TERMOCOSTA

PARÁGRAFO PRIMERO: Se establece que el Estudio de Impacto Ambiental – EIA (inicial y complemento) presentado por la empresa, está integrado a la presente Licencia Ambiental otorgada, considerando además la evaluación realizada y las obligaciones impuestas, así como las prohibiciones que por este acto administrativo se indican, e inclusive lo dispuesto por la Ley que no requiere transcribirse, pero forma parte de la unidad jurídica del proyecto, todo lo cual fue evaluado por el equipo técnico de funcionarios y contratistas de esta Corporación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Teniendo en cuenta las coordenadas antes descritas, se aprueba la ampliación del área de influencia y de intervención del proyecto, incorporando el polígono de la franja de servidumbre de la línea de transmisión. Esta ampliación corresponde a aproximadamente **2,3 hectáreas adicionales**.

PARÁGRAFO TERCERO. La Línea de Evacuación Eléctrica (LEE) tiene una longitud aproximada de 799 metros y conecta la planta de generación TERMOCOSTA con la Subestación TERMOCOL a través de siete (7) torres y una línea de tendido eléctrico.

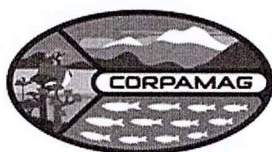
ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la **Resolución No. 0300 del 11 de febrero de 2019**, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Seguimiento y Monitoreos propuestos por la empresa **TERMOCOSTA S.A. E.S.P.**, conformado por los siguientes programas:

1. Plan de Manejo Ambiental (PMA) Integral

A. Etapa de Construcción

Código	Nombre del Programa / Medida	Medio	Alcance y Obligación Específica
CONS-1	Manejo de Emisiones Atmosféricas y Ruido	Físico	Control de material particulado (humectación de vías), restricción de velocidad (10 km/h) y uso de silenciadores en maquinaria. Horarios diurnos para actividades ruidosas.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

CONS-2	Manejo de Suelos y Material Estéril Sobrante	Físico	Acopio separado de la capa orgánica para reutilización. Manejo de escombros y prohibición de quemas. Adecuación morfológica final.
CONS-3	Manejo de Taludes	Físico	Estabilización geotécnica de taludes de corte y relleno para prevenir deslizamientos y erosión.
CONS-4	Manejo y Uso Eficiente del Recurso Hídrico	Físico	Control del consumo de agua (adquirida a terceros) y prohibición de captación de fuentes naturales.
CONS-5	Manejo de Aguas Residuales	Físico	Uso de baños portátiles y gestión adecuada de vertimientos domésticos e industriales (lodos, aguas de lavado).
CONS-6	Manejo de Residuos Sólidos	Físico	Segregación en la fuente, almacenamiento temporal adecuado y entrega a gestores autorizados (incluye escombros y ordinarios).
CONS-7	Manejo de Flora y Paisaje	Biótico	Demarcación de áreas de intervención, prohibición de tala fuera de límites, rescate de epífitas y revegetalización.
CONS-9	Manejo, Restauración y Conservación de Terrenos Circundantes	Biótico	Acciones de restauración ecológica en áreas aledañas al proyecto para compensar la pérdida de cobertura vegetal.
CONS-10	Manejo de Fauna Silvestre	Biótico	Ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna antes de la intervención. Prohibición de caza y pesca. Señalización de pasos de fauna.
CONS-11	Manejo de Fauna en Amenaza (<i>Ara militaris</i>)	Biótico	Protocolos específicos para la protección de la Guacamaya Verde y otras especies en peligro (vigilancia de nidos, restricción de ruido en épocas sensibles).
CONS-12	Gestión con las Comunidades Locales	Social	Reuniones de inicio de obra, atención a inquietudes y divulgación del proyecto con las comunidades de Bonda y Palangana.
CONS-13	Manejo de Áreas de Trabajo y Transporte	Social	Señalización vial, control de tráfico en la Troncal del Caribe y manejo seguro de maquinaria pesada.
CONS-14	Educación Ambiental a Trabajadores	Social	Capacitación obligatoria al personal sobre normas ambientales, manejo de residuos y protección de fauna.

B. Etapa de Operación

Código	Nombre del Programa / Medida	Medio	Alcance y Obligación Específica
OPE-15	Manejo de Emisiones Atmosféricas	Físico	Crítico: Control de NOx y SO2. Mantenimiento de motores y sistemas de control de emisiones. Restricción operativa con Diésel B2 si se supera la norma.
OPE-16	Manejo de Ruido	Físico	Mantenimiento de silenciadores y aislamiento acústico de la casa de máquinas. Monitoreo perimetral.
OPE-17	Manejo y Uso Eficiente del Recurso Hídrico	Físico	Control de fugas, micromedición y uso racional del agua suministrada por terceros.
OPE-18	Manejo de Transporte y Almacenamiento de Combustible	Físico	Procedimientos seguros para el descargue de combustible, mantenimiento de diques de contención y kit de derrames.
OPE-19	Manejo de Aguas de Escorrentía	Físico	Mantenimiento de canales perimetrales, desarenadores y estructuras de vertimiento de aguas lluvias.
OPE-20	Manejo de Residuos Líquidos Industriales	Físico	Gestión de aceites usados, lodos de separadores API y aguas oleosas a través de gestores certificados.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1907-14
10 JUL. 2026

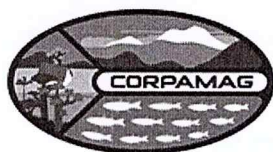
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

OPE-21	Manejo de Residuos Sólidos Domésticos e Industriales	Físico	Gestión integral de residuos (PGIRS), reciclaje y disposición final adecuada de peligrosos y ordinarios.
OPE-22	Manejo de Aguas Residuales Domésticas e Industriales	Físico	Operación y mantenimiento de sistemas sépticos y trampas de grasa. Prohibición de vertimientos directos sin tratamiento.
OPE-23	Manejo Paisajístico	Biótico	Mantenimiento de zonas verdes, jardines y barreras vivas para la integración visual de la planta y la línea.
OPE-24	Generación de Empleo Local	Social	Priorización de mano de obra local (Bonda) para labores de mantenimiento y servicios generales.
OPE-25	Fortalecimiento de Relaciones con la Comunidad	Social	Atención de PQRs, reuniones informativas anuales y gestión de expectativas.
OPE-26	Educación Ambiental al Personal de Planta	Social	Capacitación continua al personal operativo en temas ambientales y de seguridad industrial.

2. Plan de Seguimiento y Monitoreo (PSM)

Este plan tiene como fin verificar el cumplimiento de las medidas anteriores. Se aprueban los siguientes programas de monitoreo:

Código	Programa de Monitoreo	Etapas	Descripción del Seguimiento
SEG-1	Seguimiento Ambiental (Construcción)	Const.	Auditoría mensual de cumplimiento del PMA por parte de la Interventoría Ambiental.
SEG-2	Seguimiento Ambiental (Operación)	Oper.	Auditoría semestral de cumplimiento del PMA y obligaciones de la licencia durante la vida útil.
MON-CONS-3	Monitoreo de Suelos y Material Estéril	Const.	Verificación de la disposición de materiales de excavación y estabilidad de taludes.
MON-CONS-4	Monitoreo de Residuos Sólidos	Const.	Registro de cantidades generadas, recicladas y dispuestas. Verificación de certificados de gestores.
MON-CONS-6	Monitoreo de Áreas de Trabajo y Transporte	Const.	Inspección de señalización, estado de vías y cumplimiento de normas de tránsito.
MON-CONS-16	Monitoreo de Fauna	Const.	Registro de fauna ahuyentada, rescatada o atropellada. Eficacia de pasos de fauna.
MON-OPE-7	Monitoreo de Almacenamiento de Combustibles	Oper.	Inspección de tanques, diques y cumplimiento de normas de transporte de hidrocarburos.
MON-OPE-8	Monitoreo de Residuos Sólidos (Operación)	Oper.	Seguimiento a la gestión de residuos peligrosos y ordinarios generados en la operación.
MON-OPE-9	Monitoreo de Aguas de Escorrentía	Oper.	Verificación de la calidad del agua de lluvia vertida y estado de canales.
MON-OPE-11	Monitoreo de Residuos Líquidos Industriales	Oper.	Control de la gestión de aceites usados y lodos contaminados.
MON-OPE-12	Monitoreo de Emisiones Atmosféricas	Oper.	Medición isocinética en chimeneas (NOx, SO2, MP) y calidad del aire ambiente (SVCAI).
MON-OPE-13	Monitoreo de Ruido	Oper.	Medición de niveles de presión sonora en horario diurno y nocturno en receptores sensibles.
MON-OPE-18	Monitoreo Paisajístico	Oper.	Seguimiento al prendimiento y estado fitosanitario de la vegetación sembrada.



RESOLUCIÓN N° 1907

FECHA: 10 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

MON-OPE-21	Monitoreo de Educación Ambiental	Oper.	Registro de capacitaciones realizadas y evaluación de conocimientos del personal.
MON-OPE-22	Monitoreo de Empleo Local	Oper.	Verificación de las estadísticas de contratación de mano de obra local vs. foránea.
MON-OPE-CONS-24	Seguimiento General al PMA	Ambas	Verificación transversal del cumplimiento de todas las fichas del PMA.

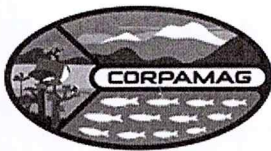
PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación del Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Seguimiento y Monitoreo, se autoriza por considerar que tienen las medidas básicas y necesarias para evitar, mitigar, prevenir, corregir o compensar los efectos negativos ambientales de las actividades que se ejecutarán por la empresa TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actividades aprobadas en esta licencia ambiental corresponden a las expresamente señaladas y referidas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado y que cuenten con su respectiva ficha. En caso de desarrollar una actividad diferente que no cuente con la ficha de manejo correspondiente que implique el aprovechamiento de recursos naturales renovables o modificación del proyecto, debe la empresa previamente a su ejecución presentar la modificación o complementación de la licencia. No podrá considerarse aprobadas actividades que en el EIA, o descripción del proyecto y actividades que no hayan sido calificados y evaluados, en especial los permisos ambientales no pedidos.

PARÁGRAFO TERCERO: OBLIGACIONES DE MONITOREO DE FAUNA: TERMOCOSTA deberá realizar un monitoreo de fauna en dos épocas climáticas según se presenta en la región caribe dentro del área de influencia directa del proyecto con el fin de analizar la dinámica de las poblaciones silvestres, estableciendo la perturbación en su hábitat y su capacidad de resiliencia, en especial, por la presencia de mamíferos EN PELIGRO DE EXTINCIÓN como es el jaguar (*Panthera onca*) y el yaguaroundí (*Puma yagouaroundi*). Este monitoreo deberá realizarse una vez al año, durante la vida útil del proyecto y el informe presentarlo en el primer ICA del año inmediatamente siguiente.

PARÁGRAFO CUARTO: Se advierte al titular de la licencia que los monitoreos deben ser realizados con laboratorios acreditados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM con la finalidad de garantizar que se esté dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente. Al ICA debe adjuntar los informes de laboratorio y la certificación de acreditación del laboratorio otorgada por el IDEAM.

PARÁGRAFO QUINTO. Se requiere a TERMOCOSTA para que ajuste el capítulo 12 del EIA presentado, caracterizando adecuadamente la fauna y flora para este proyecto, pues el documento presentado corresponde a TERMONORTE. Deberá ser aportado en un plazo máximo de dos (02) meses contado a partir de la ejecutoria de este acto, y en todo caso antes de dar inicio a las actividades.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1907
10 JUL 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO SEXTO: Ejecutar estrictamente la ficha **CONS-13** para el manejo de áreas de trabajo y transporte, asegurando la señalización y el control de tráfico en la Troncal del Caribe durante el tendido de la línea.

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR a las obligaciones enlistadas en el **numeral 3.1 del ARTÍCULO CUARTO** de la Resolución No. 0300 del 11 de febrero de 2019, las siguientes:

12. La operación con combustible líquido queda estrictamente condicionada a la instalación previa y certificada de sistemas de control de emisiones (tipo SCR o mejoras en quemadores) que garanticen el cumplimiento de la Resolución 2254 de 2017 y demás normativa ambiental vigente.

13. La operación comercial con Diésel B2/B6 queda prohibida hasta que el titular demuestre técnicamente la instalación de sistemas de control de NOx (como sistemas SCR).

14. El permiso de emisiones solo se hará efectivo una vez se valide que las concentraciones de NOx no superan el Nivel de Emergencia (Nivel IV) establecido en la normatividad ambiental vigente.

15. Instalar y poner en marcha el Sistema de Vigilancia (SVCAI) de tres estaciones antes de iniciar la generación con combustible líquido.

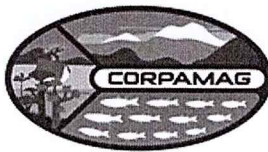
ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el **numeral 4 (Permiso de Aprovechamiento Forestal)** del **ARTÍCULO CUARTO** de la Resolución No. 0300 del 11 de febrero de 2019, el cual quedará así:

4. Permiso de Aprovechamiento Forestal

Se **OTORGA** el permiso de aprovechamiento forestal único solicitado, cuyo volumen de aprovechamiento autorizado para la Planta de Generación, es de hasta 118.8 m³ asociado a 270 individuos y para la Línea de Evacuación se restringe exclusivamente a las bases de las torres de energía, autorizándose la remoción de hasta 72 individuos arbóreos, de acuerdo con el inventario presentado.

ARTÍCULO QUINTO: ADICIONAR a las obligaciones enlistadas en el **numeral 4.1 del ARTÍCULO CUARTO** de la Resolución No. 0300 del 11 de febrero de 2019, la siguiente:

7. Presentar de un informe final de aprovechamiento que contenga el inventario detallado de los individuos efectivamente intervenidos durante la ejecución del proyecto, garantizando el control y la trazabilidad del recurso forestal aprovechado. En dicho

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1907-24

10 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

reporte se deberá especificar coordenadas, especie, tamaño, volumen, nombre científico, nombre común, categoría de amenaza de acuerdo con la UICN, entre otros.

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICAR el ARTÍCULO SEXTO de la **Resolución No. 0300 del 11 de febrero de 2019**, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO: PLAN DE CONTINGENCIA DEL PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN. Se aprueba el Plan de Contingencia elaborado y presentando por la empresa TERMOCOSTA S.A. E.S.P., el cual cuenta con los siguientes programas:

Plan de Contingencias (PC) y Riesgos

Código	Programa / Escenario	Descripción y Medida de Respuesta
PREV-1	Prevención de Emergencias	Mantenimiento preventivo, capacitación de brigadas y simulacros periódicos.
E-1 a E-3	Fuga de Combustible / Gas	Respuesta ante derrames en tanques o tuberías. Uso de material oleofílico y contención.
E-4 a E-7	Incendio / Explosión	Respuesta con red contra incendios, espuma y refrigeración de tanques. Evacuación del área.
E-8	Amenaza Natural (Sismo/Tormenta)	Protocolos de seguridad ante eventos naturales y revisión estructural post-evento.
E-9 a E-14	Atentados / Sabotaje (Riesgo Alto)	Coordinación con fuerza pública y seguridad privada. Protocolos de protección física de la planta y línea.
N/A	Contingencia Operativa (NOx)	Suspensión de operación con Diésel si el SVCAI reporta niveles de emergencia de NOx en aire ambiente.
N/A	Plan de Abandono y Restauración	Desmantelamiento de infraestructura (torres, planta), demolición de cimientos, retiro de residuos y reconfiguración morfológica del terreno al final de la vida útil.

Obligaciones:

1. Articular el Plan de Contingencia con la Unidad de Gestión del Riesgo Departamental y Distrital en los términos de la Ley 1523 de 2012.
2. En la base de datos del plan de contingencia debe agregar los teléfonos de las autoridades administrativas locales y departamentales. Al igual que la autoridad ambiental. Definir los rangos y claramente los funcionarios o personal que permanentemente estará al frente de las actividades previstas.
3. Identificar e incorporar dentro del plan de ayuda mutua las empresas (reciprocidad) que cuenten con planes de contingencia, en especial, que cuenten con personal, equipos y maquinaria para atender contingencias que se puedan presentar por el manejo de hidrocarburos y/o cualquier otro evento contingente.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1907

FECHA:

10 JUL. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

4. La empresa deberá presentar y/o documentar mediante actas un simulacro y/o ejercicio de las actividades previstas en el Plan de Contingencia para la etapa de construcción y posteriormente en la operación, por una (1) vez al año por la vida del proyecto, con el fin de articular el plan de contingencia aprobado en el que se involucre a los trabajadores y/o contratistas de la empresa y a las Autoridades municipales y regionales. Deberá presentar en el respectivo ICA las evidencias respectivas.
5. Conforme a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental se requiere TERMOCOSTA S.A. E.S.P. para antes de las pruebas y operación de la planta revise y ajuste el plan de contingencia teniendo en cuenta el combustible gas natural, según la descripción antes señalada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFICAR el ARTÍCULO NOVENO de la **Resolución No. 0300 del 11 de febrero de 2019**, el cual quedará así:

ARTICULO NOVENO.- PLAN DE COMPENSACIÓN POR PERDIDA DE BIODIVERSIDAD: Una vez finalizada la etapa de construcción del proyecto, deberá presentar el plan de compensación por pérdida de biodiversidad en los términos exigidos por la Resolución 256 de febrero 22 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para su evaluación y aprobación por parte de esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: MODIFICAR las obligaciones enlistadas en los **numerales 19 y 20 del ARTÍCULO DECIMO TERCERO** de la Resolución No. 0300 del 11 de febrero de 2019, las cuales quedarán así:

19. Ante el hallazgo del fragmento de camino prehispánico, se debe cumplir con el Plan de Manejo Arqueológico bajo la supervisión del ICANH, por lo cual se recomienda notificar a esta entidad para lo de su competencia.

20. Mantener la prohibición de captación en fuentes naturales; todo el recurso hídrico para la construcción de la línea debe ser adquirido a terceros autorizados.

ARTICULO NOVENO: Las demás disposiciones contenidas en la **Resolución No. 0300 del 11 de febrero de 2019**, que no fueron modificadas en el presente acto administrativo, continúan vigentes en su totalidad.

ARTÍCULO DECIMO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa **TERMOCOSTA S.A. E.S.P.**, a los correos electrónicos autorizados: asesorias@asamacompany.com, jmc@zeuzcorp.com, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1907

FECHA: 10 JUL. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN RESOLUCIÓN N° 0300 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 A FAVOR DE LA EMPRESA TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II para Asuntos Ambientales Minero Energéticos y Agrarios Santa Marta, para los fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

VoBo: Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA
Revisó: Maricruz Ferrer, Coordinadora SGA - María C Serrano - Profesional SGA
Proyectó: Carlos Oliveros E - Contratista SGA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 1907 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Vie 10/07/2026 15:49

Para jmc@zeuzcorp.com <jmc@zeuzcorp.com>; asesorias@asamacompany.com <asesorias@asamacompany.com>

 1 archivo adjunto (15 MB)

Resolución N° 1907 de 2026.pdf;

Señor@

JORGE MANUEL CASTELLANOS GOMÉZ

Representante Legal

TERMOCOSTA S.A. E.S.P.

Ref.: **Notificación Resolución N° 1907** de fecha 10/07/2026. **Expediente:** 4600.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Modifica la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución N° 0300 de 2019”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2026225001696 de fecha 25/02/2026

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co